



OEA | MESECVI

MECANISMO DE SEGUIMIENTO

CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

CHILE

INFORME PAÍS

Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral



OEA | MESECVI

MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Vigésima Reunión del Comité de Expertas
28 y 29 de noviembre de 2023
Lugar: Washington D.C. y
Plataforma Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.287.corr/23
28 de noviembre de 2023
Original: español

CHILE

INFORME PAÍS

CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL



CHILE INFORME PAÍS DEL CEVI CUARTA RONDA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994), fue ratificada en 1996 mediante el Decreto 1.640 de fecha 11 de noviembre del Ministerio de Relaciones Exteriores. La misma es Ley de la República en Chile desde el 11 de noviembre de 1998. En virtud del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado (1980), los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes están incorporados a la legislación interna y constituyen ley de la República.

2. El CEVI agradece al Gobierno de Chile su disposición para responder a la información solicitada con el objeto de dar cumplimiento a la fase de evaluación de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI. Ello permite conocer las acciones que ha realizado el Estado para la puesta en práctica de la Convención de Belém do Pará y para darle seguimiento a las recomendaciones hechas por el Comité en la Tercera Ronda Hemisférica. En esta Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral se ha decidido poner el énfasis en el acceso a la justicia de mujeres y niñas que viven y sobreviven episodios de violencia, la verdad y la reparación. Para ello, este Comité ha evaluado los siguientes campos: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información Estadísticas, Diversidad y Presupuesto. Para ello, en cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios y las capacidades estatales construidas, para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

3. Para lo anterior, se analizan las respuestas enviadas en noviembre de 2022 por parte del Estado chileno en relación a los indicadores presentados por el Comité de Expertas; las Recomendaciones en los anteriores Informes de país y del III Informe Hemisférico; así como diversos informes publicados por el Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), con apoyo de la iniciativa Spotlight¹.

¹ Tales como: Guía para la aplicación de la Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género, femicidio/feminicidio (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres; Derecho civil y familiar discriminatorio en América Latina. Análisis de legislación civil y familiar en relación con la obligación de prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres por razones de género (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022); Servicios de asesoría legal gratuita para las víctimas sobrevivientes de violencia y sus familiares; Respuestas normativas para el cumplimiento de los estándares en materia de femicidio/feminicidio. Desafíos y buenas prácticas en la legislación procesal penal de la región (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022); y Reparación integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances, desafíos y recomendaciones (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022).



OEA | MESECVI

II. AVANCES EN LEGISLACIÓN. Artículo 1, 2, 3 y 7 incisos c, e, g, de la Convención Belém do Pará

4. Es posible verificar que desde la adopción de la Convención de Belém do Pará, el Gobierno de Chile ha realizado esfuerzos para avanzar en el marco jurídico de protección, respeto y garantía del derecho de las mujeres, sobre todo en el ámbito de la violencia intrafamiliar y las relaciones interpersonales, artículo 2.1 de la Convención de Belém do Pará. Ello, con el fin de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y con ello cumplir con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Convención.

5. En informes anteriores el CEVI señaló al Estado parte la necesidad de un marco legal que asegure el reconocimiento de la violencia contra las mujeres tal y como lo establece la Convención de Belém do Pará en sus artículos 1 y 2, la cual incluye la violencia por razones de género contra las mujeres no sólo en el ámbito privado sino también en el ámbito público y frente a los agentes del Estado. Al respecto, el CEVI reconoce la importancia de que en marzo del año 2020 se realizó la modificación del Código Procesal Penal con la Ley N°21.212 y la Ley N°18.216 en materia de tipificación del Femicidio, con ello, quedan establecidos dos nuevos tipos penales, Femicidio Íntimo y Femicidio por Razón de Género, con un ámbito de cobertura nacional, lo que representa un avance en materia de armonización legislativa relevante, en tanto identifica que son las razones de género las que limitan, obstruyen y generan violencia contra las mujeres, incluyendo la muerte.

6. No obstante, a la fecha de publicación de este informe, el marco jurídico que regula la violencia contra las mujeres en Chile aún está constituido por una serie de normas y leyes con perspectiva familista que dejan por fuera, el amplio concepto de violencia contra las mujeres por razones de género establecido en la Convención.

7. La ley de violencia integral está en tercer trámite constitucional en el Congreso.

8. Entre ellas, la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar (en adelante VIF) año 2005; Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia año 2005; como se indicó anteriormente obedecen al concepto de violencia previsto y regulado en el artículo 2.1 de la Convención, sin embargo, dichas leyes dejan por fuera una cantidad de hechos, acciones u omisiones que causen violencia física, psicológica y sexual en el ámbito público por razones de género, **lo que obliga a este Comité a reiterar la importancia de trascender de la mirada familista a leyes integrales que incluyan las diferentes manifestaciones de violencia que sufren las mujeres tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.**

9. Como muestra de este proceso progresivo de armonización legislativa, el Estado presenta Ley de Trata de personas del año 2011; Ley 21.153 que sanciona el acoso sexual en espacios públicos año 2019; la ya indicada Ley N° 18.216 en materia de tipificación del femicidio y la Ley N° 21.212 que “Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y quedando el texto de conceptualización del femicidio redactado de la siguiente forma; Artículo 390 bis; “El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. La misma pena se impondrá al hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una



OEA | MESECVI

relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia”. Cabe destacar que el Femicidio es considerado un delito autónomo por el Estado de Chile. En el mismo sentido, con la modificación del Código Procesal Penal con la Ley N°21.212, el artículo 390 quáter queda redactado de la siguiente forma; “Son circunstancias agravantes de responsabilidad penal para el delito de femicidio, las siguientes: 1. Encontrarse la víctima embarazada. 2. Ser la víctima una niña o una adolescente menor de dieciocho años, una mujer adulta mayor o una mujer en situación de discapacidad en los términos de la ley N°20.422. 3. Ejecutarlo en presencia de ascendientes o descendientes de la víctima. 4. Ejecutarlo en el contexto de violencia física o psicológica habitual del hechor contra la víctima”. En este sentido se aplaude esta disposición, ya que retoma el principio de interés superior de la infancia y además provee de una protección a mujeres con discapacidad.

10. En este sentido el CEVI reconoce los esfuerzos del Estado de Chile para promulgar leyes que guardan estricta relación con la protección, respeto y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, e invita a seguir trabajando en la tipificación con perspectiva de género no sólo de los otros tipos penales sobre conductas de violencia contra las mujeres en otros ámbitos tales como la escuela, el trabajo y la salud, sino también en figura relativas al uso desproporcionado y abusivo de la fuerza por parte de los cuerpo de seguridad del Estado, entre otras conductas.

11. Con lo anterior, quedan establecidos dos nuevos tipos penales, Femicidio Íntimo y Femicidio por Razón de Género, con un ámbito de cobertura Nacional/Federal.

12. El CEVI reconoce de manera especial la importancia de la perspectiva de interseccionalidad dispuesta en el artículo 9 de la Convención, que dispone, que los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón distintos aspectos y entre ellos la discapacidad. Al respecto, saluda de manera especial la publicación en el año 2021, de la Ley 21.331 del Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas en la Atención de Salud Mental, la cual tiene por objeto reconocer y proteger los derechos fundamentales de las personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual, en especial, su derecho a la libertad personal, a la integridad física y psíquica, al cuidado sanitario y a la inclusión social y laboral. En su artículo 4, señala que las personas tienen derecho a ejercer el consentimiento libre e informado respecto a tratamientos o alternativas terapéuticas que les sean propuestos. Para tal efecto, se articularán apoyos para la toma de decisiones, con el objetivo de resguardar su voluntad y preferencias. En el artículo 9 se consagran y aseguran ciertos derechos, uno de los que resulta muy relevante para las mujeres y niñas con discapacidad, es el siguiente: "inc. 7. A no ser esterilizada sin su consentimiento libre e informado. Queda prohibida la esterilización de niños, niñas y adolescentes o como medida de control de fertilidad. Cuando la persona no pueda manifestar su voluntad o no.

13. De igual manera, la ley señalada en el punto anterior modifica la Ley N°20.584 sustituyendo el artículo 28 de esta última, el que en su inciso primero señala: "*No se podrá desarrollar investigación biomédica en adultos que no son capaces física o mentalmente de expresar su consentimiento o de los que no es posible conocer su preferencia, a menos que la condición física o mental que impide otorgar el consentimiento informado o expresar su preferencia sea una característica necesaria del grupo investigado. En estos casos, no se*



OEA | MESECVI

podrá involucrar en investigación sin consentimiento a una persona cuya condición de salud sea tratable de modo que pueda recobrar su capacidad de consentir." Lo anterior en concordancia con lo que estableció este Comité en el Informe Temático: violencia de género contra las mujeres con discapacidad², ya que los tratamientos no consentidos, constituyen una forma de violencia ya que se pretende ejercer el poder y el control sobre una mujer.

14. El CEVI también aplaude la promulgación por parte de las autoridades de Chile de la ley 21.565 que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y de suicidio femicida, y sus familias. Dicha ley representa un importante avance en los esfuerzos para garantizar el efectivo resarcimiento a las víctimas, en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado. Como se señala en el informe Reparación integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances, desafíos y recomendaciones (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022)³, la reparación es un deber del Estado, que va encaminada a transformar el daño sufrido tanto física como psicológicamente, a través de medidas que abarcan dimensiones individuales y colectivas y que pueden ser tanto material como simbólicas⁴.

15. En materia de derechos sexuales y reproductivos, en Chile se encuentra vigente la Ley N° 21.030 que regula la despenalización parcial del aborto, no siendo considerado como delito bajo las causales de violación, inviabilidad fetal y cuando el embarazo significa un riesgo de la vida de la madre, en relación a ello, se han sancionado y/o publicado reglamentos, resoluciones, normas y políticas que guardan estricta relación con el objeto de la misma, entre ellos:

15.1 Año 2018 – Se aprueba Reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el artículo 119 ter del Código Sanitario; Si la mujer requiere atención inmediata e impostergable, el establecimiento que haya manifestado la objeción de conciencia no podrá excusarse de realizar la interrupción del embarazo.

15.2 Año 2018 – Se aprueba Reglamento de las prestaciones incluidas en el programa de acompañamiento y materias afines de la Ley N° 21.030; regula las prestaciones incluidas en el programa de acompañamiento, al que tienen derecho las mujeres que se encuentran en alguna de las tres causales de interrupción voluntaria del embarazo contempladas en el artículo 119 del Código Sanitario. Asimismo, regula la acreditación de las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que podrán otorgar el programa, en caso de que la mujer así lo solicite.

15.3 Año 2018 – Resolución Exenta N°401: Orientaciones técnicas: Acogida y acompañamiento psicosocial en el marco de la Ley 21.030; Crea un grupo de trabajo para evaluación de solicitudes de acreditación de instituciones u organizaciones de la sociedad civil que pueden otorgar el programa de acompañamiento, con la finalidad de asesorar y

² OEA/CIM/MESECVI. Violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad, 2022, disponible en: https://www.oas.org/es/mese cvi/docs/MESECVI_CEVI_doc.277_22%20INFORME%20TEMATICO.pdf

³ OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, Reparación integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances desafíos y recomendaciones, 2022, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Reparacion-Integral.pdf>.

⁴ Ibid., p. 255.



OEA | MESECVI

proponer a la Sra. Ministra de Salud, con fundamento técnico, la aprobación o rechazo de las mencionadas solicitudes. También establece lineamientos que orienten el quehacer de los equipos de salud para el desarrollo de procesos de acompañamiento en su aspecto psicosocial, en el marco de la atención integral a las adolescentes y mujeres que se encuentran en alguna de las situaciones contenidas en la Ley 21.030.

15.4 Año 2018 – Norma Técnica rige para todos aquellos prestadores de salud que realicen Interrupción Voluntaria del Embarazo, de acuerdo con la Ley N° 21.030. Esto incluye: 1. Prestadores de salud públicos y/o privados que suscriban convenio con los Servicios de Salud. 2. Prestadores de salud de Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública. 3. Prestadores de salud privados.

16. En materia civil, se reconoce que Chile establece los 18 años como la edad mínima legal para contraer matrimonio, sin excepciones, ya que como estableció el CEVI, en el Informe Hemisférico sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en los Estados parte de la Convención de Belém do Pará (OEA/CIM/MESECVI, 2021)⁵, los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas, son un conducto que permite a las normas y mandatos de género replicarse.

17. Sin embargo, genera preocupación al Comité que en Chile no existe la posibilidad de transmitir la nacionalidad como consecuencia del matrimonio, lo que genera que las mujeres estén expuestas a situaciones de mayor vulnerabilidad y discriminación, ya que como se estableció en el Informe Derecho civil y familiar discriminatorio en América Latina: Análisis de legislación civil y familiar en relación con la obligación de prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres por razones de género (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022)⁶, al no ser estas mujeres nacionales de un país, se someten a una mayor dependencia hacia su pareja, mayores relaciones de subordinación y limitaciones para establecer la disolución del matrimonio, en tanto no podrían acceder a los derechos derivados de la plena ciudadanía, sometiendo con ello a las mujeres a mayores grados de vulnerabilidad y mayor riesgo de violencia por el hecho de ser mujeres.

18. En relación con legislación de coordinación interestatal, el Estado de Chile informa que desde el año 2009 se encuentra vigente la Resolución Exenta N° 80.388 16 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración y Acción Conjunta entre el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de la Mujer; con el objetivo de impactar en el grupo de mujeres migrantes. Las instituciones encargadas son SENAMEG- DEM. Se sugiere presentar mayor información respecto a los alcances de este proyecto.

19. En conclusión, en materia legislativa el CEVI reconoce importantes esfuerzos del Ejecutivo Nacional en términos estructurales y normativos para avanzar a procesos de

⁵ OEA/CIM/MESECVI. Informe Hemisférico sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en los Estados parte de la Convención de Belém do Pará, 2022, disponible en: https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/07/matrimonio_infantil_v2-1.pdf

⁶ OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres. Derecho civil y familiar discriminatorio en América Latina. Análisis de legislación civil y familiar en relación con la obligación de prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres por razones de género, 2022, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Derecho-Civil-y-Familiar-discriminatorio-en-A-L.pdf>



OEA | MESECVI

armonización legislativa adecuados a los estándares interamericanos de la Convención de Belém do Pará, sin embargo, desea ser enfático en la necesidad de continuar avanzando en esta dirección desde una perspectiva de integralidad que incluya el concepto integral de violencia previsto en la Convención y cuya implementación va más allá de la normativa penal y de la tipificación, sino que incluye necesariamente procesos que aterrizen los contenidos de las normas, así como la evaluación, monitoreo y análisis de los resultados, desde una perspectiva estructural, con el acompañamiento de la sociedad civil, el movimiento feminista y de mujeres y las mujeres que reciben los servicios del Estado. Sin ello, la implementación de la legislación y la normativa resulta más desafiante y los resultados y su evaluación son también fundamentales para avanzar en la transformación necesaria para prevenir y erradicar la violencia tal como lo establece el artículo 7 de la Convención.

20. Así mismo, cabe destacar la reciente aprobación por parte del Congreso Nacional del Proyecto de Ley Integral sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Oficio N°19.252 (2024)⁷, que contiene Proyecto de ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, Boletín N°11.077-07, el que, entre otras cosas, regula en su artículo 6° que abarca las distintas formas de violencia de género como ser; física, sexual económica, simbólica, institucional, política, en el trabajo y gineco-obstétrica. Esto, proporciona un texto que constituye un marco referencial a la hora de diseñar e implementar medidas y programas que atiendan esas manifestaciones de violencia, así como, también, para la tipificación de dichas expresiones de violencia en materia penal.

III. AVANCES EN PLANES NACIONALES. Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) d) y h) de la Convención de Belém do Pará

21. De acuerdo a la información suministrada, durante la fecha de análisis y hasta el presente se encuentra vigente el Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo periodo de aplicación va desde el año 2018 hasta el año 2030. La institución encargada de la aplicación del mismo es el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género junto con los Ministerios y Servicios Públicos del ejecutivo Administración del Estado. El cual contempla un eje de violencia contra las mujeres, con ciertos indicadores acordes a lo que contempla la Convención Belém do Pará, lo cual es de especial relevancia a los fines de cumplir con los mandatos establecidos en los artículos 8h y 10 de la Convención.

22. Igualmente, se encuentra vigente el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres 2021 -2030, cuya institución encargada también es el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género junto con los Ministerios y Servicios Públicos del ejecutivo Administración del Estado. En el mismo, también se encuentran involucradas las siguientes instituciones; Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, Ministerio Público, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Servicio Nacional de Menores, Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Excelentísima Corte Suprema. Además, el plan fue presentado a las Consejeras del Consejo

⁷ Esta información fue proporcionada por el Estado de Chile en respuesta al informe preliminar que se envió para su conocimiento y posteriores comentarios. Son datos que no estaban incluidos inicialmente en la respuesta del Estado al Sistema de Indicadores de Progreso. Adicionalmente, debido a su relevancia, se han considerado algunos avances o retrocesos ocurridos durante el proceso de edición del presente informe entre los años 2023 y 2024.



OEA | MESECVI

de la Sociedad Civil del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Los ejes temáticos son: Sensibilización y Prevención, Acceso a la justicia, Información y conocimiento e investigación/estudio. Asimismo, la estructura permite trabajar cada una de las actividades propuestas por los organismos pertinentes, con responsables de la coordinación, cumplimiento y evaluación de cada meta propuesta. de acuerdo a la información suministrada este plan, busca generar una coordinación interinstitucional con acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

23. Respecto del proceso participativo de rediseño y actualización del Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género, cabe especificar que durante el 2023⁸ se llevaron a cabo 2 actividades de presentación del Plan a la Sociedad Civil, el 20 y el 24 de abril de 2023. En la primera jornada participó el COSOC del MMEG en conjunto con el equipo de la Subsecretaría del MMEG y el Comité Técnico del Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género, con el objetivo de sociabilizar la reestructuración del plan y los avances generados hasta el momento. Por su parte, la segunda jornada tuvo lugar en las dependencias de la Fundación del Movimiento Pro-Emancipación de las Mujeres de Chile (MEMCh), en la cual participaron organizaciones de la sociedad civil cuya misión es abordar la violencia de género en todas sus manifestaciones, como, por ejemplo, representantes de mujeres privadas de libertad, organizaciones disidentes regionales, entre otras, además de la participación de la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, Antonia Orellana Guarello. Este encuentro fue de carácter informativo y consultivo con las organizaciones presentes sobre el Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género 2022-2030. Posteriormente, en segundo semestre de 2023, como ya se señaló, se conformaron las Comisiones Técnicas por cada línea de acción del Plan y se convocó personalmente a las organizaciones de la sociedad civil que forman parte. A modo de descentralizar el proceso de rediseño, durante el segundo semestre de 2023 se llevaron a cabo encuentros con organizaciones de la sociedad civil en las distintas regiones del país⁹.

24. En relación con la coordinación interinstitucional, el Estado reportó lo siguiente:

24.1 Año 2021 - Convenio entre: Subsecretaría de Prevención del Delitos, con su programa de Apoyo a Víctimas (CAVD) Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Menores (SENAME), y Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), ampliado en 2017 a Servicio Médico Legal y Policía de Investigaciones de Chile.

24.2 Año 2021 - Mesa de Trabajo que coordina Subsecretaria de Seguridad de Pública, SERNAMEG, Ministerio de Salud, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, SENAMA, SENAMA, SML, Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, y en incorporación este 2019 -2020 de la Subsecretaría de DDHH del Ministerio de Justicia, y ver posibilidad de Incorporación del INDH.

24.3 Año 2021- Acuerdo de Colaboración Carabineros -SernameEG. Salas de Familia de Carabineros para casos de VIF, y violencia contra mujeres y NNA.

⁸ Ver información señalada en nota al pie 7.

⁹ Ver información señalada en nota al pie 7.



24.4 Año 2021 - Convenio de colaboración intersectorial Subsecretaria de Carabineros y Servicio Nacional de la Mujer.

24.5 Año 2021 - Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo en mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en Contexto de Pareja, en el cual se encuentran involucradas las siguientes instituciones; Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

24.6 Año 2021 – Se h a n firmado 2 Convenios de colaboración MINVU-MMYEG-SernamEG, con la colaboración de los Ministerios de Vivienda y Urbanismo de Chile.

24.7 Año 2021 – Convenio de Colaboración y Acción Conjunta Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior y SERNAM.

24.8 Año 2021 – Convenio de Colaboración DGP - SENDA – SERNAMEG, siendo la institución encargada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), donde se observa la colaboración de la DGP, el SENDA y el SERNAMEG.

24.9 Año 2021 - Convenio Intersectorial del Plan de Acción contra la Trata de Personas, que Implementa el Plan de Acción contra la Trata de Personas, a través de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas (MITP). Plan de Acción contra la Trata de Personas: Conformado por 1. Ministerio Público, 2. Policía de Investigaciones de Chile, 3. Carabineros de Chile, 4. Ministerio de Relaciones Exteriores, 5. Ministerio de Justicia, 6. Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 7. Instituto Nacional de Derechos Humanos, 8. ONG Raíces, 9. Ciudadano Global Servicio Jesuita a Migrantes y Refugiados 10. INCAMI (Instituto Chileno Católico de Migración), 11. Organización Internacional para las Migraciones (OIM/IOM), Ministerio de Defensa, 13. Ministerio de Educación, 14. Dirección del Trabajo, 15. Ministerio del Trabajo, 16. Ministerio de Salud, 17. SernamEG, 18. Sename, 19. Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), 20. Corporación Humanas, y 21. Alto Comisionado de Derechos Humanos de los Refugiados (ACNUR).

24.10 Año 2020 - Convenio vigente desde 2020, que viene a complementar convenio anterior, ampliando cobertura de violencias a atender, otorgando atención preferente para mujeres Víctimas de VCM que tengan Urgente Necesidad Habitacional. Está dirigido a mujeres que Sean o hayan sido beneficiarias de: Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual, Casa de Acogida para mujeres Vulnerada por Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, Centros de atención Reparatoria Integral en VCM y Mujeres beneficiarias de la Línea de Violencia Extrema. En el presente convenio participan los Ministerios de Vivienda y Urbanismo de Chile, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

24.11 Desde el 2018, los programas para el abordaje de la violencia de género que ofrece



OEA | MESECVI

SERNAMEG se reorientarán para mejorar la calidad de atención y gestión. La reformulación amplía la cobertura de la atención y prevención en violencias de género, a través de la creación de tres programas orientados a la prevención en ámbitos educativos y comunitarios, la intervención según niveles de afectación vivenciada, y el apoyo a la recuperación de autonomías en mujeres sobrevivientes de violencia de género, alineado con las recomendaciones consignadas en el Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) del año 2017. Se instalarán los siguientes programas: 1) Programa de Prevención de las Violencias de Género (ex prevención violencia contra la mujer); 2) Programa de Atención Inicial (ex APR); 3) Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencia de Género (ex APR) y Reconversión de los CRH.

24.12 Atendiendo al compromiso de inclusión de la mujer en el mundo laboral, durante 2022 SERNAMEG ejecutó, a través del Programa Mujer Emprende, una serie de estrategias para fortalecer las competencias y habilidades de las mujeres emprendedoras. El programa se implementó en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 7.995 emprendedoras. De ellas, 1.455 participaron en la Escuela Mujer Emprende, 348 recibieron tutorías, 230 tuvieron mentorías, 2.323 participaron en espacios de comercialización y 3.649 en capacitaciones. Gracias al Programa, se realizaron 43 espacios de comercialización (38 regionales y 5 en nivel central), en los que participaron 2.323 emprendedoras y las ganancias ascendieron a 967 millones de pesos.

24.13 En forma adicional, durante 2022 SERNAMEG ejecutó el Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género, el cual logró la certificación de 100 organizaciones en la Norma Chilena 3262, un sistema de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal. De ellas, 82 tienen su certificado activo y 35 organizaciones laborales firmaron carta de compromiso de implementación de la Norma NCh3262 con el SERNAMEG, mientras que 48 organizaciones laborales cuentan con el Sello Iguala Conciliación activo, otorgado por el SERNAMEG en conjunto con el MMEG, alcanzándose a 1.518 organizaciones laborales a través de charlas, talleres y seminarios, respecto de los cuales es dable destacar la realización de 79 charlas con una asistencia de 5.535 personas.

25. Además de los convenios y actividades anteriormente citadas, Chile cita muchos otros en su informe, pero no remite información exhaustiva sobre los mismos, por lo cual no fueron citados en el presente documento. En ese sentido se sugiere proporcionar mayor información para conocer el objeto y alcance de los mismos. Al respecto el CEVI desea remarcar que pese al esfuerzo del Estado de responder a los Indicadores de Progreso, se evidencian importantes desafíos para reportar información cuantitativa y cualitativa de los procesos en marcha, ya que la respuesta del Estado no se pudo obtener información relevante que permita identificar las acciones que se llevaron adelante en el marco de este plan, los mecanismos que efectivamente se implementaron para llevarlas a cabo, el papel que jugaron cada uno de los órganos que componen dicha estructura ni cómo la sociedad civil y las mujeres aportaron a los procesos diseñados en el marco de este plan.

26. Tampoco se obtuvo información relativa a la cobertura de las acciones realizadas, ni los ejes temáticos abordados. Para que el CEVI pueda emitir un juicio de valor respecto de



OEA | MESECVI

los avances del plan, se hace necesario tener información relevante no sólo de los procesos normativos o de la existencia estructural del plan, sino que se hace necesario tener información de cuantitativa y cualitativa sobre los desafíos, las causas y la información estadística que se produce en la implementación del plan, lo que permite evaluar la efectividad del mismo, los desafíos que se presentan, corregir las acciones que sean necesarias y planificar, así como garantizar los recursos humanos y financieros necesarios. Por ello, al ser consultado el Estado sobre la cobertura del plan, las características de las mujeres atendidas y el impacto de los procesos implementados para garantizar la implementación de los programas establecidos se busca tener una mirada no sólo estructural sino de los múltiples factores que afectan el derecho las mujeres de vivir libres de violencia, sino de las complejidades que encuentra el Estado para hacer efectivo este derecho y poder desde el MESECVI garantizar los espacios necesarios y las recomendaciones adecuadas, para avanzar en estos desafíos. Por ello, el Comité ha sido enfático en la necesidad de reportar no solo las medidas estructurales y las políticas aprobadas sino también los resultados de las mismas, así como los procesos de seguimiento y monitoreo de la implementación de leyes y políticas dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas.

27. El Estado también informó que sigue vigente desde el año 2018 el Programa de Atención Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, cuyo objetivo principal es propiciar una vida libre de violencias para todas las mujeres en su diversidad, contribuyendo a la igualdad de derechos, entre hombres y mujeres en Chile. Para ello, brinda atención presencial o remota a mujeres que han vivido violencia de pareja, reeduca a los hombres que ejercen violencias a sus parejas o exparejas mujeres, da protección a través de residencia temporal a mujeres de 18 años o más.

28. Por otro lado, también informó que, en el año 2021, se lanzó el Programa Inversión en la Comunidad (PIC), encabezado por el Departamento Pro-empleo/subsecretaría del trabajo, consistente en la generación de empleos de emergencia en aquellas zonas donde existe un nivel de desempleo mayor al promedio nacional, a través de la realización de proyectos intensivos en el uso de mano de obra. Las mujeres son las principales usuarias, considerando que contribuye a disminuir la violencia hacia la mujer mediante la autonomía económica, al mismo tiempo que facilita la inclusión femenina en el mercado laboral y la hace parte del sistema de seguridad social, acortando aquella brecha histórica que muchas veces la obliga a mantenerse en ambientes de violencia intrafamiliar.

29. Asimismo, se desarrolló el piloto de formación para la empleabilidad, inserción e intermediación laboral de mujeres víctimas de violencia económica, que se encuentra vigente desde el año 2020, trata que mediante el 5% de la franquicia tributaria, se entreguen oportunidades de trabajo para mujeres víctimas de violencia económica usuarias del Proyecto Mujeres Jefas de Hogar, favoreciendo su permanencia laboral mediante el diseño e implementación de un proyecto especializado para el desarrollo de habilidades transversales, capacitación en oficio, intermediación e inclusión laboral, fortaleciendo su autonomía y aportando a su independencia económica. Las condiciones y requisitos para la elegibilidad son; mujeres usuarias de los proyectos Mujeres Jefas de Hogar (PMJH) que se ejecutan en los Centros de la Mujer de las comunas preseleccionadas, a saber: Cerrillos, Lo Espejo, Maipú y Pedro Aguirre Cerda, las cuales serán confirmadas por el nivel regional de



OECS | MESECVI

SENAMEG Metropolitano. Se aplaude este esfuerzo de brindarle independencia económica a las mujeres, a fin de prevenir círculos de violencia.

30. En el año 2020, se llevó a cabo la II Jornada Nacional de Trabajo en Violencia de Género y Protocolos en Educación Superior, de la cual estuvieron encargadas las siguientes instituciones; Mineduc y Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales. La citada actividad se realiza con el objeto de causar impacto a grupos de mujeres adultas en el ámbito de la educación. En cuanto al presupuesto asignado no se ha recibido información alguna, por tanto, en ese sentido el CEVI recalca la necesidad de conocer el contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios del Estado para con las acciones y planes vigentes.

31. Asimismo, desde el Año 2021 se encuentra vigente el Protocolo para la entrega de anticoncepción de emergencia. El Protocolo es para ser utilizado por profesionales de la red pública y privada de salud, para construir protocolos locales de atención para la entrega de anticoncepción de emergencia al menos en servicios de urgencia hospitalaria, hospitales comunitarios, centros de salud familiar, servicios de atención primaria de urgencia y postas de salud rural.

32. También en 2021, han puesto en marcha el protocolo denominado Norma General Técnica para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual, cuyo texto normativo se desarrolla en la Ley de Delitos Sexuales (N°19.617), Resolución exenta 1097 del 22 de septiembre de 2016, a cargo de MINSAL, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de gestión de la Red Asistencial (DIGERA) junto con las Unidades de Emergencia Hospitalaria (110 a nivel nacional).

33. Asimismo, se informó de la implementación de la Norma General Técnica para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual, a cargo de la Subdirección Médica: Sexología; Clínica (Sexología) en trabajo conjunto con el Servicio Médico Legal (Ministerio de Salud/ Hospitales Red Pública) teniendo en cuenta la Resolución Exenta N° 3849-2016. Se aplaude que la norma incluya a las personas con discapacidad, ya que para el Comité resulta fundamental el incorporar dentro de las políticas implementadas para prevenir, sancionar e investigar la violencia contra las mujeres, las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad, a fin de garantizar un efectivo acceso a la justicia.

34. De igual manera, desde el año 2020 se desarrolló la Norma Técnica Nacional Acompañamiento y Atención Integral a la Mujer que se encuentra en alguna de las Tres Causales Que Regula La Ley 21.030 (Tercera Causal IVE embarazo producto de violación). Se encuentra disponible documentos de consentimientos informados y formularios de entrega de información ante mujeres que acceden a causal 3 de IVE (Embarazo producto de violación) según lo establece la norma técnica en sus páginas 150 a 164, traducidos a diversos idiomas: creole, francés, inglés, portugués, mapudungun, aymara y braille, y se difunden a todos los referentes técnicos de los 29 servicios de salud, 16 seremis de salud y los respectivos establecimientos hospitalarios tanto públicos como privados, esto desde el año 2020.

35. En relación a la Ley N° 21.030 regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: Peligro para la vida de la mujer. Inviabilidad fetal de carácter



OEA | MESECVI

letal. Embarazo por violación, y la objeción de conciencia mencionada en el cuerpo de la citada Ley, es importante resaltar que, la misma guarda estricta relación con lo dispuesto en Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) específicamente en su Artículo 4. Derecho a la Vida 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general. Así mismo, es clave destacar que los médicos son seres humanos que merecen respeto por sus derechos y por sus creencias personales, por lo que, se considera correcto no obligar a realizar interrupciones de embarazo a quienes por las mismas deciden abstenerse. Por otro lado, subsiste el derecho de la mujer respaldado por la Ley citada más arriba la que permite en tres casos específicos la realización de la interrupción de embarazo. Pero en casos donde la mujer necesite de atención médica inmediata y su vida depende de la realización del procedimiento de interrupción del embarazo, es ahí donde debemos realizar una ponderación de los derechos del médico y de la paciente, y así también tener en cuenta el juramento hipocrático realizado por el profesional donde el mismo jura proteger y salvar la vida. En estos casos, es de suma importancia verificar la coalición de dos derechos fundamentales, que al sopesar uno con otro vemos que el derecho primero universal es la vida, por tanto, en casos extremos, es indiscutible la necesidad de salvaguardar la vida de la madre realizando el profesional la interrupción del embarazo a pesar de la objeción de conciencia.

36. En materia de Planes Nacionales el CEVI reconoce igualmente el esfuerzo sostenido que se identifica desde el año 2018 en materia de articulación, coordinación y regulación de estos procesos necesarios para garantizar una política pública integral en materia de prevención de violencia contra las mujeres y las niñas. Sin embargo tal como fue indicado en párrafos precedentes, la ausencia de información relevante para evaluar las estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, hace que el Comité no pueda evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular recomendaciones específicas que sean de utilidad para aplicar los cambios que sean necesarios, tal como lo establece el artículo 8h de la Convención. Por ello, el CEVI hace un llamado para fortalecer las capacidades institucionales de los órganos del Poder Ejecutivo para garantizar mayor eficiencia en la colección de información relevante para la evaluación y monitoreo de las acciones implementadas, de las mujeres beneficiadas y de las limitaciones existentes, así como de los logros y los desafíos estructurales que permitan de manera progresiva pero sostenida evaluar la aplicación de medidas, programas y acciones tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

IV. ACCESO A LA JUSTICIA. Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

37. El Estado de Chile, reportó tener fiscalías especializadas a nivel municipal, la Fiscalía Local de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar; y también Fiscalías de Género, sin embargo no se tiene información respecto al número de las mismas, pero si ha solicitado considerar que el Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, correspondiéndole, de igual manera,



OEA | MESECVI

la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. Ha informado que, por tanto, competencia nacional que se ejecuta a través de Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales (con competencia municipal).

38. En relación con las fiscalías especializadas en temáticas de género, violencia intrafamiliar y delitos sexuales, estas operan a nivel local en el marco de las competencias de la Fiscalía General de la cual dependen. Por ejemplo, en el caso de la Fiscalía Metropolitana Sur, esta ejerce la persecución penal en 12 comunas de la zona sur de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana: El Bosque, La Cisterna, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, Puente Alto, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Pirque y San José de Maipo. En este caso en particular, habida consideración de alta densidad poblacional, el carácter de los delitos más ocurrentes y los altos índices de victimización, entre otros factores, el trabajo investigativo se estructura bajo estrategias de focalización, dividiendo a los 73 fiscales y 285 funcionarios en equipos con especialidad por categoría de delitos y no por territorio, salvo el caso de Puente Alto, donde opera un sistema territorial por especialidad.
39. Por su parte, la Fiscalía Metropolitana Centro Norte tiene competencia para investigar sobre hechos que pueden revestir caracteres de delito en las siguientes comunas de la Región Metropolitana: Santiago, Estación Central, Quinta Normal, Independencia, Recoleta, Cerro Navia, Lo Prado, Renca, Conchalí, Quilicura, Huechuraba, Colina, Lampa y Til Til. Por último, la Fiscalía Metropolitana Oriente tiene bajo su jurisdicción las 9 comunas de la zona oriente de la Región Metropolitana, que son: La Florida, Peñalolén, Macul, Ñuñoa, Providencia, Las Condes, La Reina, Vitacura y Lo Barnechea.
40. Cabe precisar que, a diferencia de la Fiscalía Metropolitana Sur, tanto la Fiscalía Centro Norte como la Fiscalía Oriente se organizan administrativamente por temas y distribución geográfica, en términos tales que, las Fiscalías Especializadas en Género, Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales se abocan a la investigación y persecución penal.
41. Por otro lado, respecto a juzgados especializados reportan la existencia de los mismos, pero la información no es clara respecto a su ámbito de competencia y especialización. Por lo que se sugiere al Estado proporcionar mayor información. Ya que la existencia de órganos especializados resulta fundamental para este Comité en la garantía de acceso a la justicia.
42. Respecto a casos de femicidio se informó de acuerdo a data del Ministerio Público, un aumento en las víctimas de femicidio año con año, ya que en 2019 hubo 47 víctimas de femicidio, en 2020 50 víctimas, y en 2021 53. Asimismo, el grupo de edad en el que se reporta significativamente un mayor número de víctimas es el de mujeres entre 20 y 34 años.
43. En este sentido el Estado no informó sobre las causas judiciales abiertas, ni las reparaciones relativas a esas causas, en relación a ello, el Estado justificó fehacientemente la falta de información no se pudo reportar información, puesto que, en forma previa a la publicación de la Ley N°21.565 en mayo de 2023¹⁰, el marco jurídico chileno no regulaba al efecto la facultad de requerir judicialmente la reparación de ese daño por parte de víctimas de femicidio y suicidio femicida, y sus familias.

¹⁰ Ver información señalada en nota al pie 7.



AÑO	INSTITUCIÓN QUE REPORTA	TIPO DE DEFUNCIÓN	GRUPO DE EDAD	NUMERO DE VICTIMAS
2019	Ministerio Público	Feminicidio	0-19	2
2019	Ministerio Público	Feminicidio	20-34	22
2019	Ministerio Público	Feminicidio	35-49	10
2019	Ministerio Público	Feminicidio	50-65	13
2020	Ministerio Público	Feminicidio	0-19	3

2020	Ministerio Público	Feminicidio	20-34	24
2020	Ministerio Público	Feminicidio	35-49	9
2020	Ministerio Público	Feminicidio	50-65	14
2021	Ministerio Público	Feminicidio	20-34	27
2021	Ministerio Público	Feminicidio	35-49	14
2021	Ministerio Público	Feminicidio	50-65	12

44. En relación a otros órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) no se cuenta con información alguna, por diferentes delitos de violencia contra las mujeres. Tampoco se reportó información en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) desagregados por sexo, edad, raza étnica, así como tampoco por casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos en grado de tentativa.

45. Respecto a la provisión de asistencia jurídica y defensa pública, el Estado reporta que principalmente el Ministerio Público y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, son quienes han provisto de servicios a víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, siendo la violencia física, económica, intrafamiliar, sexual y psicológica el tipo de violencia por el que significativamente se han proporcionado mayores servicios.

46. En este sentido en 2019 se atendieron a 207,546 mujeres, en 2020 a 210, 876 mujeres; y en 2021 a 219,411 mujeres. Sin embargo, en el indicador relativo al número de funcionarias



OEA | MESECVI

o funcionarios que reciben denuncias de mujeres víctimas de violencia en 2021 por parte de los Carabineros de Chile se reportaron a 205 funcionarios.

ANO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE PROVEE EL SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE VIOLENCIA	NÚMERO DE MUJERES ATENDIDAS EN EL AÑO
2019	Ministerio Público	Fiscalía Nacional	Víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones	154.402
2020	Ministerio Público	Fiscalía Nacional	Víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones	148.163
2021	Ministerio Público	Fiscalía Nacional	Víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones	159.492
2019	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centros de la Mujer	Física, Psicológica, Sexual, Económica.	50.671
2019	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Casas de Acogida	Patrimonial Física, Intrafamiliar, Psicológica, Sexual.	1.114
2019	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centro de Atención y Reparación a mujeres Víctimas/sobrevivientes de violencia Sexual	Sexual.	1.334
2019	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de explotación	Trata	25
2020	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centros de la Mujer	Intrafamiliar, Psicológica, Sexual.	59.336



OEA | MESECVI

2020	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Casas de Acogida	Física, Económica, Intrafamiliar, Sexual, Psicológica.	1.020
2020	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centro de Atención y Reparación a mujeres Víctimas/sobrevivientes de violencia Sexual	Sexual	1.316

	Equidad de Género			
2020	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Duplas psicosociales	Física, Económica, Intrafamiliar, Sexual, Psicológica.	375
2020	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de explotación	Trata	18
2020	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centro de Atención Reparatoria Integral	Económica, intrafamiliar, Sexual, Psicológica.	51
2020	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Representación Jurídica en Centro de Medidas Cautelares	Intrafamiliar	326
2020	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centro de Apoyo de Enlace	Intrafamiliar	274
2021	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centros de la Mujer	Física, Económica, Intrafamiliar, Sexual, Psicológica.	58.499
2021	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Duplas psicosociales	Física, Económica, Intrafamiliar, Sexual, Psicológica	406



OEA | MESECVI

2021	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centro de Atención Reparatoria Integral	Física, Económica, Intrafamiliar, Sexual, Psicológica	153
2021	Servicio Nacional de la Mujer y	Casas de Acogida	Física, Económica, Intrafamiliar,	861

	Equidad de Género		Sexual, Psicológica	
2021	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centro de Atención y Reparación a mujeres Víctimas/sobrevivientes de violencia Sexual	Sexual	1.150
2021	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de explotación	Trata	10
2021	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Representación Jurídica en Centro de Medidas Cautelares	Intrafamiliar	277
2021	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Centro de Apoyo de Enlace	Intrafamiliar	262
2021	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	-	35.166
2019	Ministerio de Salud	Establecimientos pertenecientes al sistema Nacional de Salud	Sexual	2.725
2020	Ministerio de Salud	Establecimientos pertenecientes al sistema Nacional de Salud	Sexual	2.169



OEA | MESECVI

2021	Ministerio de Salud	Establecimientos pertenecientes al sistema Nacional de Salud	Sexual	2.823
2019	Ministerio de Salud	Establecimientos pertenecientes al sistema Nacional de Salud	Física	10.790
2020	Ministerio de Salud	Establecimientos pertenecientes al sistema Nacional de Salud	física	6.928



OEA | MESECVI

2021	Ministerio de Salud	Establecimientos pertenecientes al sistema Nacional de Salud	Física, Sexual, Psicológica.	9.832
------	---------------------	--------------------------------------------------------------	------------------------------	-------

47. El Estado de Chile informó que, en los diversos centros habilitados, así como en los establecimientos pertenecientes al sistema Nacional de Salud, fueron atendidas por ser víctimas de violencia psicológica, intrafamiliar, sexual, física, y económica, aproximadamente 65,545 mujeres en el año 2019, 74, 636 en el año 2020 y 106, 617 mujeres en el 2021.
48. En relación a ello, cabe destacar que la información remitida es general, y no se encuentra desagregada de ninguna manera. El CEVI, en atención del artículo 9 de la Convención, ofrece dentro del Sistema de Indicadores de progreso, una selección amplia de posibles desagregaciones que toma en cuenta las diferentes situaciones de vulnerabilidad que pueden sufrir las mujeres con el objetivo de poder visibilizar, cómo y de qué manera los diferentes grupos de mujeres pueden ser afectadas por la violencia. Por ello, la desagregación en categorías tales como niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. El CEVI insiste en la relevancia de que el Estado de Chile ahonde esfuerzos en la colección de datos específicos en relación a ello. Al respecto este Comité de Expertas reitera la importancia de la perspectiva de interseccionalidad que de manera expresa establece la Convención como obligación convencional y con ello la necesidad de incorporar dentro de las políticas implementadas para prevenir, sancionar e investigar la violencia contra las mujeres.
49. En relación con niveles de coordinación, el Estado reportó que el Ministerio Secretaría General de Gobierno de Chile y la División de Organizaciones Sociales han suscrito un convenio de colaboración desde el año 2021, a fin de promoverá instancias de formación y capacitación a dirigentes, dirigentas y personas que integran las organizaciones de la sociedad civil.
50. Respecto a la implementación de protocolos de actuación, el Estado de Chile ha informado lo siguiente:
51. Desde el año 2020 el Poder Judicial se encarga de llevar adelante El Protocolo de Atención para Acceder a Canales de Denuncia de Violencia Intrafamiliar y de Violencia de Género; y Requerimientos de Aplicación Judicial de Medidas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en los Tribunales del País, en el Contexto de la Pandemia Covid-19. Emitido en cumplimiento a normas del Acta 53-2020, siendo Grupo de mujeres sujetas de tutela las Niñas y Adolescentes.
52. Se encuentra vigente desde el año 2021 el Protocolo entre Juzgados de Familia y el Servicio Nacional de la Mujer para la derivación a Casas de Acogida.
53. El Ministerio Público encabeza un protocolo de Investigación penal sobre delitos de violencia contra las mujeres denominado Manual para la investigación de casos de



OEA | MESECVI

violencia física y psíquica por razones de género, el mismo se encuentra vigente desde el año 2019 y aplica al ámbito Nacional/Federal.

54. Desde el año 2021, el Ministerio Público, aplica un protocolo para muertes violentas de mujeres, el mismo se denomina Guía de primeras actuaciones ante caso de femicidios consumados, el cual aplica al ámbito Nacional/Federal.
55. Así mismo, el Ministerio Público, posee protocolos de Investigación penal sobre delitos de violencia contra las mujeres, los cuales se denominan; Oficio FN N° 1032/2021 Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar, Oficio FN N° 618/2021 Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia Institucional, ambas de aplicación Nacional/Federal.
56. En cuanto a la policía de investigaciones, la misma posee varios protocolos, El primero: De Investigación penal sobre delitos de violencia contra las mujeres, denominado Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Trata de Personas, el Segundo: De feminicidio, denominado Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Femicidio, ambos se encuentran vigentes desde el año 2021.
57. En relación a servicios de atención, desde el año 2020, en el contexto de la pandemia por Covid-19 y con el fin de garantizar el acceso a la justicia y que las mujeres pudieran denunciar actos de violencia, se implementó el *chat web* www.sernameg.gob.cl, el cual es un servicio de atención a través de chat web, cubriendo la necesidad de orientación a mujeres no hispano parlantes o con hipoacusia, respecto de situaciones de violencia contra la mujer, vividas ya sea de manera personal, o bien por una tercera persona, realizando una primera atención en crisis, evaluando factores de violencia y riesgo asociados a la situación de violencia, con la consecuente derivación a otras instituciones pertinentes, con funcionamiento las 24 horas al día, los 365 días del año, con cobertura nacional, de manera gratuita.
58. El Estado de Chile informa que entre los meses de abril y diciembre de 2020 se registró un total de 5.894 usuarias, mientras que, en 2021, entre los meses de enero a diciembre, se registró un total de 8.152 usuarias. Para el año 2022 se registró entre los meses de enero a diciembre un total de 7.745 usuarias, en tanto, para el año 2023¹¹, en el periodo comprendido entre enero y agosto, un total de 6.285 usuarias. El desglose por año y mes se visualiza en las siguientes tablas:

N° de atenciones totales por mes de Chat WEB en el periodo de 2020								
abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	713	649	808	1058	817	613	643	593

N° de atenciones totales por mes de Chat WEB en el periodo de 2021											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
462	398	529	417	434	615	479	1002	745	876	1088	1107

N° de atenciones totales por mes de Chat WEB en el periodo de 2022											
--------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

¹¹ Ver información señalada en nota al pie 7.



OEA | MESECVI

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
1038	677	758	576	651	741	550	576	512	537	593	536

N° de atenciones totales por mes de Chat WEB en el periodo de 2023							
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago
726	653	1017	782	745	951	722	689

59. Asimismo, el Estado informa informar que con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se llevó a cabo una consultoría que finalizó en junio de 2023¹², a partir de la cual se tuvo acceso a dos bases de datos que fueron generadas por dos proveedores distintos, Holdtech y Teleprotección. De las bases de datos disponibles, se contienen 20.259 registros de WhatsApp que abarcan el período comprendido entre agosto de 2021 y diciembre de 2022.
60. En el mismo sentido, se encuentra vigente desde el año 2020, el WhatsApp +569700700, Servicio de atención telemática, a través de la aplicación WhatsApp, a fin de cubrir la necesidad de orientación a la comunidad respecto de situaciones de violencia contra la mujer, vividas ya sea de manera personal, o bien por una tercera persona. Ello implica que cualquier persona pueda acceder a orientación e información respecto a situaciones de violencia contra las mujeres en el contexto de pareja o expareja, violencia sexual y mujeres vulneradas por el delito de trata de personas, siendo siempre atendida/o por un/a Técnico/a o Profesional de atención capacitado/a especialmente en materias de violencia de género, de acuerdo a los scripts desarrollados por SernamEG y bajo su dirección y supervisión técnica.
61. En cuanto al presupuesto asignado no se ha recibido información alguna, por tanto, en ese sentido el CEVI recalca la necesidad de conocer el contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios del Estado para con las acciones y planes vigentes citados en el presente ítem. Como ya ha mencionado el CEVI en el Tercer Informe Hemisférico, es indispensable para una política pública efectiva, el que las mismas estén diseñadas con presupuestos suficientes para así poder dar una respuesta integral y garantizar su permanencia.
62. El Estado de Chile ha presentado informe detallado sobre los centros de acogida habilitados así como los programas sociales que se encuentran disponibles, el número de mujeres asistidas por año (2018 se atendieron a 1195; 2019 fueron 1114 mujeres; 2020 a 1020 mujeres; y en 2021 861 mujeres), en relación a ello el CEVI agradece la información brindada, en virtud de que la misma contribuye al conocimiento acabado de la aplicación efectiva de las obligaciones contraídas en la Convención de Belém do Pará. Sin embargo, para un análisis más profundo sería importante que el Estado proporcionará información relativa al número de solicitudes de mujeres que solicitaron servicios de acogida, ya que de esa forma se puede hacer un análisis del reto al que se enfrenta el Estado en materia de acceso a estos servicios.
63. Con respecto a los organismos que prestan estos servicios, hemos que la Institución principal es el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, de acuerdo al tipo de servicio que se brinda, observamos a las Casas de Acogida, el Centro de Atención y Reparación a mujeres Víctimas/sobrevivientes de violencia Sexual, la Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de explotación y a los Centros de la Mujer, todo ellos focalizados en la contención y ayuda de mujeres víctimas de violencia. Así mismo,

¹² Ver información señalada en nota al pie 7.



OEA | MESECVI

se reporta la existencia de fundaciones como; Fundación Todo Mejora para mujeres con discapacidad, Fundación Nelly Zabel, Fundación Simón de Cirene y Fundación Honra para mujeres adultas mayores, Fundación Hay Mujeres para niñas y adolescentes, Fundación Chile Mujeres, OVO y Mujer impacta para mujeres en general, Fundación Wazú para la Inclusión plan nacional para mujeres en situación socioeconómica desfavorable, entre otras.

64. Se aplaude este esfuerzo del Estado por proveer una amplia gama de servicios especializados para asistir y proteger a las mujeres víctimas de violencia y a su familia, a fin de proveer acompañamiento, incluidas las medidas de protección para dar garantías a su seguridad e integridad y evitar la revictimización, a fin de dar cumplimiento al deber de debida diligencia, tal como se desarrolla en el informe servicios de asesoría legal gratuita para las víctimas sobrevivientes de violencia y sus familiares (OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres, 2022)¹³.

65. En relación con procesos formativos de especialización del funcionariado, el Estado de Chile ha facilitado información sobre las diversas instituciones públicas que capacitan a su funcionariado en el ámbito de los derechos humanos y género, los diferentes tipos de violencia contra la mujer, y la aplicación de lo dispuesto por la Convención de Belém do Pará con relación a los citados temas, así mismo, el CEVI reconoce a información presentada por el Estado la cual se copia más abajo:

Año de reporte del indicador	Nombre de la institución	Seleccione la población de mujeres (más de una selección es posible)	Número de mujeres preparadas para brindar / facilitar mecanismos de apoyo	Número de hombres preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo
2018	MINISTERIO PÚBLICO	Todas	196	85
2019	MINISTERIO PÚBLICO	Todas	195	86
2020	MINISTERIO PÚBLICO	Todas	189	90
2021	MINISTERIO PÚBLICO	Todas	189	91
2021	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género	Adultas y Adultas mayores con Discapacidad	7	0
2021	Defensoría Penal Pública	Todas	sin información	sin información
2018	SENADIS, a través del Programa Acceso a la Justicia, financió un Curso sobre Derechos Humanos y Discapacidad, cuyo público objetivo son funcionarias y funcionarios públicos de distintas reparticiones públicas, con especial énfasis en los actores vinculados al acceso a	Todas	31	14

¹³ OEA/CIM/MESECVI y ONU Mujeres. Servicios de asesoría legal para atención a la violencia de género contra las mujeres en México y Centroamérica, 2022, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/10/Servicio-de-asesoria-legal-Version-WEB.pdf>



	la Justicia de PcD			
2019	SENADIS, a través del Programa Acceso a la Justicia, financió un Curso sobre Derechos Humanos y discapacidad en el ámbito de la justicia penal, cuyo público objetivo son funcionarias y funcionarios públicos de distintas reparticiones públicas, con especial énfasis en los actores vinculados al acceso a la Justicia de PcD.	Todas	40	23
2021	SENADIS, a través del Programa Acceso a la Justicia, financió un Curso sobre Derechos Humanos, Infancia y Discapacidad, cuyo público objetivo son funcionarias y funcionarios públicos de distintas reparticiones públicas, con especial énfasis en los actores vinculados al acceso a la Justicia de PcD.	Todas	34	13
2021	SENADIS, a través del Depto. Defensoría de la Inclusión participó como expositor en el Programa de Capacitación a Encargados y Encargadas de las Salas de Familia y Oficinas de Violencia Intrafamiliar de Carabineros de Chile año 2021, instancia en que se certificaron 168 funcionarias y funcionarios policiales.	Todas	143	25

66. Así mismo el Estado de Chile ha reportado información incompleta de cursos, capacitaciones y diplomados llevados a cabo entre el año 2018 y 2021 sobre una diversidad de temas relativos a derechos humanos y violencia de género, tales como: programas anuales de género sectoriales/servicios que comprometen capacitación a funcionarios en materia de género, en violencia hacia mujeres. compromisos del indicador de género pmg - programa mejoramiento de gestión (anual), Género, DDHH y Administración de Justicia, Teoría General de los Derechos Humanos para la Administración de Justicia con cobertura en delitos



OEA | MESECVI

sexuales y violencia de género, Primeras diligencias en Delitos Sexuales y VIF, Capacitación en identidad de género y derecho internacional de DDHH, Delitos Sexuales: "Entrevista Investigativa", Argumentación Jurídica: Clínica delitos sexuales, Jornadas sobre Delitos Sexuales, Jornada sobre violencia de género/violencia intrafamiliar, Estrategias de vinculación a víctimas de delitos sexuales y VIF. Fenomenología, Inducción Delitos Sexuales y ESCNA. Tipos jurídicos, Jornada de Capacitación sobre Pericias en Delitos Sexuales, Delitos sexuales, Derechos humanos violencia de género, Sensibilización, maltrato y acoso sexual, Conceptualización y fundamentos de la violencia de género, Actualización ley Gabriela y maltrato corporal relevante, Perfil de agresores de violencia contra la mujer, Investigación casos de Violencia Física y Psíquica por Razones de Género, Femicidio, Principio de igualdad y prohibición de toda forma de discriminación; entre otros, los cuales fueron impartidos para mujeres y hombres de la sociedad civil, profesionales abogados, y funcionarios públicos judiciales y del Ministerio Público y en general, con un aproximado de 19.000 mujeres y 6.000 hombres capacitados.

67. En cuanto a los Carabineros de Chile como Institución encargada se informa cuanto que en el año 2021 se realizaron charlas de sensibilización en materias atinentes al Departamento de Igualdad de Oportunidades P.8, 21 capacitación (8.916 capacitados) y de Estereotipos y los prejuicios de género en el sistema de justicia y la educación y concienciación sobre los efectos de los estereotipos. Asimismo, reporta el Estado una serie de capacitaciones en materia de prevención y sensibilización en temas de violencia de género, pero es notorio que los mismos han estado dirigidos en gran parte a mujeres (en un 70%). Por lo que sería importante proporcionar mayor información al respecto, ya que se consideraría de suma relevancia que este tipo de cursos también fueran enfocados a hombres, ya que estadísticamente son los perpetradores de la violencia contra las mujeres.

68. Sobre la diferencia de asistentes hombres y mujeres a las capacitaciones, el Estado de Chile cumple en informar que esta se da como consecuencia de que las capacitaciones en materia de género están dirigidas principalmente al funcionariado público del gobierno central, cuya dotación se compone en un 62,7% de mujeres y en un 37,3% de hombres, según se establece en el Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central (2013-2022) elaborado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Esta mayor representación de mujeres en el gobierno central explica gran parte de la disparidad advertida por el CEVI, impulsando el despliegue de mayores esfuerzos por parte del Estado para nivelar las cifras de funcionarios varones capacitados en género.

69. Es así, como en 2022 se capacitaron un 74% de mujeres y un 26% de hombres, lo que motivó una mayor convocatoria dirigida a relevar la importancia de la capacitación en género de funcionarios varones, lográndose una disminución de la brecha para el año 2023¹⁴ en que se capacitaron un total de 6.335 funcionarias y funcionarios, de los cuales 3.931 son mujeres y 2.404 hombres, lo que representa un 62% de mujeres respecto a un 38% de varones.

V. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA. Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará

70. El Estado reportó que la División Jurídica del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, lleva un reporte oficial y actualizado de las querellas criminales interpuestas por delitos de femicidio, trata de personas, tráfico migrante, que se cometen en contra de

¹⁴ Ver información señalada en nota al pie 7.



OEA | MESECVI

mujeres, niñas y adolescentes, mismo que se remite trimestralmente a Gabinete como Meta CDC, así como a través de Oficio de respuesta a requerimientos del Congreso Nacional y a la sociedad mediante el Portal de Transparencia.

71. Respecto a informes periódicos, el Estado informó que el Ministerio Público emite un boletín institucional de manera periódica en el que difunde estadísticas de delitos, e incluye variables por sexo, región, delitos, etc. y violencia, lo cual se considera una práctica que promueve la transparencia.

72. También se reportó por parte del Ministerio de Equidad de Género, el Estudio cualitativo Actualización de Ruta Crítica de Violencia Contra la Mujer, el cual describe el trayecto que sigue una mujer que ha experimentado violencia cuando decide “romper el silencio” y buscar ayuda, el mismo fue realizado en 2020, por lo que se insistiría al Estado a realizar una actualización del mismo a fin de conocer los avances del Estado en este trayecto de las mujeres víctimas de violencia.

73. Asimismo, el Circuito Anual de feminicidio, de manera anual informa en el Informe Anual del Circuito Intersectorial de Femicidio, sobre las labores del Circuito que es una respuesta estatal articulada intersectorialmente de forma operativa, con roles y compromisos sectoriales específicos que se articulan en función en un flujo predeterminado, tanto a nivel nacional como regional. Además, es un espacio intersectorial que genera información unificada de la materia.

74. De igual manera en 2020 se informa que se publicó la Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios, misma que compara datos de 2012 y 2017, y de la que por ejemplo se desprende un aumento en el porcentaje de mujeres (15 a 65 años) que señala haber sufrido algún tipo de violencia antes o durante los últimos doce meses (en 2012 era un 32%, en 2017 un 38%, y en 2021 un 41%).

75. Respecto al número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra las mujeres, se tiene a la Subsecretaría de Prevención del Delito, el instituto Nacional de la Juventud, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

76. Respecto a la cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores reportó que presentaría el Informe sobre la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, durante la 50° sesión del Consejo de Derechos Humanos de junio de 2022; también el Informe Periódico de Chile de cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer en 2021; el Informe del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes en 2021; el Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI en 2021; el "Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI : La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19 en 2020; el Informe Anual de la Comisión Interamericana de



OEA | MESECVI

Mujeres (CIM) presentado en el 50o período ordinario de sesiones de la OEA, en 2020; Informe Anual de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) presentado en el 50o período ordinario de sesiones de la OEA, en 2020; VII Informe Periódico de Chile de cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer en 2018; entre otras, con lo que resalta el compromiso del Estado de Chile en dar cumplimiento con sus obligaciones internacionales en este sentido.

77. El estado de Chile reconoce las dificultades de recabar datos referentes a los temas de género, pero es de suma importancia destacar el trabajo realizado por el mismo junto con Unión Europea (UE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como del Banco Mundial. En primer lugar, es clave destacar el apoyo del BID para el estudio y análisis del impacto del WhatsApp y Chat Web, a fin de contar con una herramienta tecnológica que quede alojada en los servidores del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que permita explotar de manera eficiente, completa y oportuna los datos disponibles en los diferentes canales de atención silenciosa que actualmente entrega el SERNAMEG. Ello, a efectos de obtener información para la toma de decisiones del quehacer diario y definición de políticas públicas. Dentro de los objetivos específicos se encontraban:

- Diagnosticar la integridad de los datos históricos que actualmente posee el SERNAMEG y que han sido generados de manera independiente por las plataformas de atención Whatsapp y el Chat Web a la fecha.
- Generar un sistema de registro automático que sea integral, confiable y legible de los datos que se generen de forma continua a partir de la plataforma de Whatsapp y el Chat Web.
- Desarrollar e implementar un sistema de reportería de los datos generados de forma continua por el Whatsapp y el Chatweb que permita la gestión cotidiana y estratégica de los casos.
- Realizar análisis de contenidos de forma exploratoria en los textos de las conversaciones para identificar tendencias y perfiles de usuarias que consultan a los servicios.
- Instaurar capacidades técnicas en el SERNAMEG y el MMEG para gestionar las soluciones generadas de forma adecuada en el día a día.
- Dicho análisis culminó el año 2023 con el Informe N°4: “Datos históricos, plataforma y análisis de datos”¹⁵.

78. En forma paralela, se encuentra en curso el proyecto que busca el mejoramiento del servicio de atención y derivación del Fono 1455 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres del SERNAMEG. El mismo está orientado al diseño e implementación de una plataforma para la gestión de casos que llegan a través del SATT (Fono 1455 y Chat Web). Mediante una asistencia técnica de BID, estas mejoras permitirán levantar alertas tempranas frente a llamados de riesgo grave y vital por medio de las escuchas telefónicas para definir si lo que las usuarias requieren es orientación, información y derivación, o bien, si se tratan de comunicaciones para solicitar auxilio ante un caso inminente de violencia extrema contra la mujer. En segundo lugar y también en el

¹⁵ Ver información señalada en nota al pie 7.



OEA | MESECVI

marco de la construcción de un sistema integrado e interoperable de gestión de casos de violencia de género que permita brindar una respuesta institucional eficiente, es dable destacar el aporte de EuroSocial (UE) para la identificación de los tiempos de espera y frecuencia de las atenciones en programas de atención de la violencia que ofrece el SERNAMEG. Ello, a través de un estudio de la línea base de demanda y atención de mujeres víctimas de violencia de género. Dicho estudio ha avanzado hacia el levantamiento de información y realización de entrevistas en profundidad con distintos centros de atención del servicio, a fin de elaborar un primer informe diagnóstico.

79. Por último y con la colaboración del Banco Mundial, el Estado de Chile se ha encaminado hacia el diseño e implementación de un Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género, cuyo puntapié inicial fue el diagnóstico de la ruta crítica que posibilitó el levantamiento de un diagnóstico en torno a los nudos críticos que impiden a la red de servicios estatales chilenas otorgar una respuesta adecuada y oportuna a las sobrevivientes de violencia de género. Así, en continuación a las recomendaciones generadas a partir del diagnóstico, se avanzó hacia la construcción de una maqueta de plataforma integrada de gestión de casos de violencia de género que fue entregada en diciembre de 2023¹⁶. Actualmente, se espera la implementación del Registro Único de Información de casos de violencia de género en 7 comunas del país, las cuales están en proceso de definición.

VI DIVERSIDAD

80. En cuanto a legislación especial que considere el impacto diferenciado en cuanto a la protección de mujeres de diversidad étnica, el Estado de Chile en el año 2021 ha sancionado/reglamentado la Guía de Experiencias Significativas y Recomendaciones para los Equipos de Salud: Pertinencia Cultural en el Trabajo con Pueblos Indígenas en el Ámbito de la Salud Sexual y Salud Reproductiva, cuyo objetivo principal es proporcionar algunas recomendaciones para la gestión y atención clínica de los equipos de salud vinculados a salud sexual y salud reproductiva, que los oriente en el desarrollo de acciones de prevención, promoción y atención de salud de calidad en el trabajo con pueblos indígenas.

81. También se encuentra vigente desde el año 2020 el Centro de la Mujer Sorda, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, las instituciones que se encargan del mismo son el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, además de la Fundación Nellie Zabel.

82. Se informa además que a partir del año 2019 y hasta la fecha se encuentra abierto el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuenta con el Programa de Residencias para adultos con discapacidad (18 a 59 años) provenientes de la red de instituciones residenciales vinculadas al Servicio de Mejor Niñez (ex red SENAME), dichos dispositivos residenciales no son propios del SENADIS y tampoco son dispositivos especializados que sirvan de refugio, asilo o albergues para la atención de mujeres con discapacidad víctimas de violencia, aun cuando pueden haber en las residencias en convenio varias mujeres adultas con discapacidad que hayan experimentado situaciones de violencia o abandono tanto en su niñez como en su vida adulta, este se encuentra a cargo del Programa de Residencias para Adultos con Discapacidad - Servicio Nacional de la Discapacidad.

83. El MMEG, junto con el SENADIS Y SERNAMEG han suscrito el Convenio Tripartito SENADIS, SERNAMEG y MMEG para la promoción y difusión de los DDHH de

¹⁶ Ver información señalada en nota al pie 7.



OEA | MESECVI

las mujeres con discapacidad, el cual contempla casas de Acogida Sernameg (en materia de transferencias técnicas senadis-sernameg).

84. El Estado chileno informa que El Ministerio Público no cuenta con un protocolo de atención a personas con discapacidad. Sin embargo, cuenta con un servicio de intérprete en lengua de señas chilena, desde el año 2016 y de manera permanente, con un servicio de intérprete en lengua de señas chilena que está a disposición de las Fiscalías, las URAVIT y de las oficinas de atención de la institución a lo largo de todo el país con el objeto de facilitar el acceso a la justicia de las personas usuarias con discapacidad auditiva (víctimas, testigos, denunciantes, imputados, abogados y público general).

VII. PRESUPUESTO

85. En cuanto al Presupuesto Nacional con identificación de fondos asignados por ley para el mecanismo de las mujeres y/o la erradicación de la violencia contra las mujeres, porcentaje de ejecución presupuestaria del total de presupuesto asignado a los mecanismos nacionales de las mujeres y/o de las agencias de donde dependan estos servicios asignados no se ha recibido información alguna, por tanto, en ese sentido el CEVI recalca la necesidad de conocer el contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios del Estado para con las acciones y planes vigentes citados en el presente ítem.

86. El Estado no informó sobre el presupuesto asignado al Programa de Atención Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres; tampoco sobre el presupuesto para el proyecto de colaboración de mujeres migrantes relacionada con la Resolución Exenta N° 80.388 16 de Diciembre de 2009 Convenio de Colaboración y Acción Conjunta entre el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de la Mujer; y en general hay diversas actividades y convenios reportados, pero no se presentó su presupuesto, por lo que se sugiere al Estado el presentar contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios del Estado para con las acciones y planes vigentes citados.

VIII. RECOMENDACIONES

87. En términos generales el CEVI saluda el esfuerzo de Chile para responder los indicadores de progreso, los cuales evidencian un importante impulso del periodo en estudio en materia de avanzar en planes y políticas públicas para ampliar la cobertura de protección, defensa y vigilancia de los derechos humanos de las mujeres, en especial de las víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres por razones de género. Al respecto, el CEVI ve con satisfacción un avance en acciones concretas, que se evidencian en reglamentos, planes, programas y protocolos, pero reitera la necesidad de armonizar la legislación a los conceptos establecidos en el artículo 1 y 2 de la Convención de Belém do Pará, que establece un marco teórico amplio de protección de las mujeres tanto en el ámbito público como en el ámbito privado y frente a los agentes del Estado. Este marco, además, debe ser acompañado por una estructura institucional que garantice la implementación de estas acciones a lo largo y ancho del territorio nacional y que incluya dentro de las partidas presupuestarias y en la legislación que lo determina, los recursos necesarios para viabilizar con eficiencia, lo establecido en las leyes, normas y reglamentos establecidos para dar cumplimiento a los planes nacionales.

88. El CEVI ha sido enfático con el Estado chileno en el sentido de adecuar y armonizar su legislación en materia de violencia contra las mujeres con una perspectiva de



OEA | MESECVI

integralidad y esta perspectiva es la que debe enmarcar todo el accionar del Estado no sólo del ejecutivo, en tanto y en cuanto, Chile ha reconocido en su legislación nacional el carácter constitucional de la Convención de Belém do Pará, lo que implica un claro mandato no sólo para el Ejecutivo Nacional sino para todos los demás órganos del Estado incluyendo el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

89. Al respecto, el CEVI desea reiterar la importancia para Chile de armonizar todas las legislaciones que de manera directa o indirecta impactan en la política nacional de prevención de la violencia contra las mujeres por razones de género, lo que incluye no sólo la legislación integral que deberá adecuarse de prevención y erradicación de la violencia, sino también la legislación civil, procesal y administrativa que sean necesaria para hacer efectivo los postulados de la Convención, especialmente los previstos en el artículo 7 de la Convención.

90. Igualmente, el Estado en todas sus instancias, es responsable por garantizar los recursos suficientes para poder implementar las medidas y los procesos necesarios para garantizar la efectividad de las normas, la formación del personal encargado de hacer cumplir la ley y las alianzas necesarias con el sector privado para garantizar de manera progresiva pero no discriminatoria los postulados previstos en el artículo 8 de la Convención. Por estas razones, el CEVI recomienda de manera específica:

91. Armonizar la legislación vigente en materia de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres por razones de género de conformidad con los artículos 1, 2 y 6 de la Convención de Belém do Pará.

92. Garantizar la existencia de información desagregada por tipos de violencia y rangos de edad en relación con los servicios brindados por instancias de procuración de justicia y facilitar los medios necesarios tanto legislativos como presupuestarios para la implementación de los mecanismos necesarios a lo interno del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo para mejorar la capacidad de recolectar información y estadística relevante para las políticas públicas de prevención de la violencia.

93. Garantizar que la capacitación a sociedad civil y al funcionariado público cubra también a los hombres que laboran en las dependencias públicas y que al menos la participación de hombres sea de un 50%.

94. Garantizar que exista información en relación a casos de violencia política y obstétrica, así como facilitar, permitir y garantizar el divorcio sin causales, así como la eliminación de normas civiles discriminatorias de jure o de facto que profundicen o faciliten la violencia contra las mujeres.

95. Garantizar que, al momento de reportar información estadística, la misma sea desagregada de manera detallada, a fin de poder profundizar en la misma y que la misma se genere de forma continua garantizando siempre la confidencialidad de las víctimas, a fin de poder dar seguimiento a información contenida en informes anteriores.

96. Garantizar que existe información sustantiva sobre presupuesto asignado y que se incluya la referencia al porcentaje utilizado y el pendiente por utilizar.

97. Garantizar que se tenga información sobre los casos en curso, en los que hubo desistimiento por parte de la víctima y los casos en los que se obtuvo una sentencia positiva



OEA | MESECVI

o negativa para la víctima.

98. Garantizar que se tenga identificada dentro de la estructura del Ministerio Público y Poder Judicial las oficinas, secretarías y funcionarios especializados en casos de violencia contra la mujer.



OEA | MESECVI

ANEXO

Respuesta del Estado al informe preliminar de país, varias de cuyas observaciones fueron consideradas por el Comité de Expertas e incorporadas en el mismo. Únicamente se tomaron en cuenta las respuestas del Estado que correspondían al período temporal de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral (2018-2022).



Informe de Observaciones
Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral
de la implementación de la
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia
contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”)

Abril, 2024

I. INTRODUCCIÓN

El Estado de Chile cuenta con una amplia y reconocida trayectoria en materia de ratificación de tratados internacionales sobre derechos humanos¹, además de un compromiso con la adecuación de los marcos legales y administrativos internos sobre la materia, elevando los estándares de promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas. En ese sentido, destaca la ratificación, en 1996, de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)², instrumento pionero en reconocer el fenómeno de la violencia basada en género como una violación de derechos humanos y la necesidad de un abordaje integral, que no se limite únicamente a la sanción penal de los responsables, sino que incluya la reparación de las víctimas y el establecimiento de medidas preventivas así como de garantías de no repetición.

En el proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará, el Estado de Chile ha evidenciado un progreso cualitativo hacia la erradicación de las diversas manifestaciones de la violencia por motivos de género. El Estado de Chile agradece y valora positivamente que el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI), en su informe preliminar, reconociera estos esfuerzos y disposición, como señales claras de avance en la dirección correcta y ajustada al derecho internacional de los derechos humanos.

¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias; Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ; Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas; Convención para Reducir los Casos de Apatridia; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales N°169 de la Organización Internacional del Trabajo; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para"; Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

² Ministerio de Relaciones Exteriores (1998). Decreto N°1.640 que Promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – “Convención de Belem do Para”

No obstante, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 letra b) del Reglamento del CEVI, el Estado de Chile se permite poner bajo consideración del órgano experto sus observaciones al informe preliminar, así como, también, solicitar algunas aclaraciones y consultas con relación a las recomendaciones allí consignadas.

II. AVANCES EN LEGISLACIÓN

En primer lugar, el Estado de Chile aprecia el reconocimiento que realiza el CEVI en torno a los esfuerzos destinados a avanzar en el robustecimiento del marco jurídico de protección, respeto y garantía del derecho de las mujeres, especialmente, en el ámbito de la violencia intrafamiliar y las relaciones interpersonales, conforme con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Convención de Belém do Pará.

En este marco, el CEVI destaca positivamente el proceso progresivo de armonización legislativa en materia de tipificación del femicidio con la publicación de la Ley N°21.212, que no solo redefine el tipo penal, sino que, además, introduce modificaciones al Código Penal que, entre otras, incorpora como circunstancias agravantes de la responsabilidad penal para el delito de femicidio ser la víctima una niña o una adolescente menor de 18 años, una mujer adulta mayor o una mujer en situación de discapacidad³.

En este mismo sentido, el órgano experto reconoce los esfuerzos del Estado chileno en la promulgación de normas dirigidas a proteger, respetar y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, invitando a continuar el trabajo de tipificación con perspectiva de género que amplíe el ámbito de aplicación a otros espacios, tales como la escuela o el trabajo, incluyendo la tipificación de la violencia institucional y la violencia política sexual, en línea con la recomendación contenida en el párrafo 76 del Informe País de la Tercera Ronda de Evaluación⁴.

Al respecto, cabe destacar la reciente aprobación por parte del Congreso Nacional del Proyecto de Ley Integral sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁵, el que, entre otras cosas, regula en su artículo 6° las distintas formas de violencia de género. Así, el texto proporciona una definición de violencia institucional, de violencia política, de violencia en el trabajo y de violencia gineco-obstétrica⁶, lo que constituye un marco referencial a la hora de diseñar e implementar medidas

³ Artículo 390 quáter del Código Penal.- Son circunstancias agravantes de responsabilidad penal para el delito de femicidio, las siguientes: 1) Encontrarse la víctima embarazada.2) Ser la víctima una niña o una adolescente menor de dieciocho años de edad, una mujer adulta mayor o una mujer en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422. 3) Ejecutarlo en presencia de ascendientes o descendientes de la víctima.4) Ejecutarlo en el contexto de violencia física o psicológica habitual del hechor contra la víctima.

⁴ Modificar la normativa vigente en materia penal en el sentido de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre Derechos Humanos. Así como integrar las distintas formas de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, conforme a los establecidos la Convención de Belém do Pará.” Párrafo 76, Informe País Tercera Ronda Mesevi. (24 de Agosto de 2017). <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/02/FinalReport2017-Chile.pdf>

⁵ Cámara de Diputados, Oficio N°19.252 (2024), que contiene Proyecto de ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, Boletín N°11.077-07.

⁶ Artículo 6.- Formas de violencia de género. La violencia en contra de las mujeres en razón de su género incluye, entre otras, las siguientes:

y programas que atiendan esas manifestaciones de violencia, así como, también, para la tipificación de dichas expresiones de violencia en materia penal.

Por otro lado, el Estado de Chile valora el saludo especial que efectúa el CEVI a propósito de la publicación de la Ley N°21.331, que tiene por objeto reconocer y proteger los derechos fundamentales de las personas con enfermedades mentales o discapacidad psíquica o intelectual, enfatizando en la regulación del derecho de las mujeres a no ser esterilizadas sin su consentimiento libre e informado, y en la prohibición de esterilización de niñas, niños y adolescentes como medida de control de fertilidad. Ello, por ser normas que recogen de manera coherente los estándares establecidos por el Comité previamente, en la línea de considerar que los tratamientos no consentidos constituyen una forma de violencia que se basa en la imposición del poder y ejercicio de control sobre una mujer que no tiene la facultad de consentir libre e informadamente⁷.

1. Violencia física: toda acción u omisión que vulnere, perturbe o amenace la integridad física, el derecho a la vida o la libertad personal de la mujer.

2. Violencia psicológica: toda acción u omisión, cualquiera sea el medio empleado, que vulnere, perturbe o amenace la integridad psíquica, tales como tratos humillantes, vejatorios o degradantes, control o vigilancia de conductas, intimidación, coacción, sumisión, aislamiento, explotación o limitación de la libertad de acción, opinión o pensamiento.

3. Violencia sexual: toda conducta que vulnere, perturbe o amenace la libertad, integridad y autonomía sexual y reproductiva de la mujer; y su indemnidad en el caso de las niñas.

4. Violencia económica: toda acción u omisión, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que vulnere o pretenda vulnerar la autonomía económica de la mujer o su patrimonio, con el afán de ejercer un control sobre ella o sobre sus recursos económicos o patrimoniales, o en el de sus hijos o hijas o en el de las personas que se encuentren bajo su cuidado, en los casos que corresponda.

5. Violencia simbólica: toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

En ningún caso este concepto autorizará para ejecutar acciones que supongan impedir o restringir la producción y creación literaria, artística, científica y técnica o su difusión, o menoscabar la libertad de expresión.

6. Violencia institucional: toda acción u omisión realizada por personas en el ejercicio de una función pública en una institución privada, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la mujer ejerza los derechos previstos en la Constitución Política de la República, en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación. Para el caso de los órganos de la Administración del Estado y sus agentes, solo se considerarán las acciones u omisiones antes señaladas cuando el respectivo órgano no haya actuado en el marco de sus competencias y, como consecuencia de ello, ocasione un daño por falta de servicio.

7. Violencia política: toda conducta de hostigamiento, persecución, amenazas o agresión realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, le cause daño o sufrimiento a la mujer, y que tenga por objeto o fin menoscabar, obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y de participación.

8. Violencia en el trabajo: toda acción u omisión, cualquiera sea la forma en la que se manifieste, que vulnere, perturbe o amenace el derecho de las mujeres a desempeñarse en el trabajo, libres de violencia, provenga del empleador o de otros trabajadores. Comprende a todas las trabajadoras formales o informales, que presten servicios en la empresa en forma directa o bajo el régimen de subcontratación o servicios transitorios, practicantes o aprendices, así como aquellas trabajadoras que ejercen autoridad o jefatura en representación del empleador.

9. Violencia gineco-obstétrica: todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer, especialmente durante la atención de la gestación, parto, puerperio, aborto o urgencia ginecológica.

⁷ MESECVI (2022). *Informe Temático: Violencia de Género contra las niñas y mujeres con discapacidad*. Disponible en: [\[https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI_Cevi_doc.277_22%20INFORME%20TEMATICO.pdf\]](https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI_Cevi_doc.277_22%20INFORME%20TEMATICO.pdf)

Asimismo, el Estado aprecia el reconocimiento del órgano experto respecto a la promulgación de la Ley N°21.565 que establece un régimen de protección y reparación, pues, a 10 meses de su entrada en vigencia, la misma ha permitido otorgar 48 pensiones de alimentos a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia.

En relación con la regulación de mecanismos de protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, el Estado de Chile ha desplegado importantes esfuerzos orientados a limitar la objeción de conciencia institucional. Ello queda demostrado con la regulación contenida en el Decreto N°67 de octubre de 2018⁸ que establece en su artículo 14 que, aun cuando un establecimiento de salud sea objetor de conciencia, no podrá excusarse de realizar la interrupción del embarazo cuando una mujer se encuentre en la causal N°1, es decir, cuando se encuentre en riesgo vital y, por ello, requiera de una atención inmediata e impostergable. Sin embargo, en la práctica, la objeción de conciencia tanto individual como institucional se ha convertido en una barrera de acceso para que las mujeres puedan acceder a las prestaciones que otorga la Ley N°21.030, incluso frente a la hipótesis recién señalada contenida en el artículo 14 del Decreto N°67⁹.

En este orden de ideas y habida consideración de que no se ha consignado ninguna recomendación que evidencie los desafíos en la implementación de la Ley N°21.030, es que el Estado se permite solicitar al órgano experto su opinión sobre la objeción de conciencia individual e institucional, y sus impactos en el ejercicio efectivo por parte de las mujeres de los derechos sexuales y reproductivos reconocidos en la legislación actualmente vigente en Chile.

Por último, el Estado de Chile toma nota de la preocupación del Comité en el marco de la transmisión de la nacionalidad como consecuencia del matrimonio. Ahora bien, el Estado se permite requerir una aclaración en torno a la misma, toda vez que no han existido recomendaciones previas en ese sentido.

III. AVANCES EN PLANES NACIONALES

En el marco de los programas que ofrece el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), resulta crucial destacar los importantes esfuerzos desplegados por parte del Estado de Chile para ampliar su cobertura y, recientemente, rediseñar la oferta programática a nivel nacional. Ello ha tomado en cuenta las necesidades de las mujeres en los territorios y así busca asegurar la pertinencia territorial de las políticas públicas creadas para prevenir, atender y reparar las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres¹⁰. Asimismo, destacan aquellas medidas dispuestas

⁸ Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1124446>]

⁹ Existe una elevada proporción de médicos/as obstetras objetores/as de conciencia en los hospitales públicos habilitados para la implementación de dicha normativa :43% de objetores respecto a los embarazos producto de violación, conciencia frente a la causal de inviabilidad fetal y el 15,3% en casos de riesgo vital. En cuanto a en cuanto a la objeción de conciencia institucional, de acuerdo a la página web del Ministerio de Salud, a enero de 2019 se reportaban 19 establecimientos declarados objetores institucionales. Humanas (2022). *Objeción de conciencia en establecimientos públicos de salud a cinco años de la dictación de la Ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales*, Disponible en: [<https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2022/12/INFORME-OBJETORES-DE-CONCIENCIA-2022.pdf>]

¹⁰ Información sobre cobertura de la oferta programática en materia de violencia de género: [https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26815]

para el logro del empoderamiento económico de las mujeres¹¹, bajo el entendido de que es supuesto clave para prevenir círculos de violencia y para el logro de la igualdad.

En esta línea, durante 2022, SERNAMEG, a través del Programa de Atención, Protección y Reparación (APR) en violencia contra las mujeres y los dispositivos que se desprenden de este programa, brindó atención psicosocial y jurídica a 59.470 mujeres, considerando también las atenciones que realiza el Centro de las Mujeres Sordas y las atenciones de duplas psicosociales; brindó protección residencial y atención psicosocial y jurídica a 909 mujeres en Casas de Acogida; brindó atención psicosocial y socioeducativa a 2.379 hombres que ejercieron violencia en contexto de pareja o expareja en los Centros de Reeducción de Hombres (CRH); atendió a 574 personas en representación jurídica por violencia extrema; brindó atención reparatoria a 1.168 mujeres/víctimas de violencia sexual en los Centros de Atención y Reparación a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia sexual; entregó atención reparatoria a 423 mujeres víctimas de violencia grave en los Centros de Atención Reparatoria Integral; otorgó atención de primera acogida, orientación e información y derivación asistida a 316 mujeres víctimas de violencia grave en los Centros de Apoyo de Enlace.

Desde el 2024, los programas para el abordaje de la violencia de género que ofrece SERNAMEG se reorientarán para mejorar la calidad de atención y gestión. La reformulación amplía la cobertura de la atención y prevención en violencias de género, a través de la creación de tres programas orientados a la prevención en ámbitos educativos y comunitarios, la intervención según niveles de afectación vivenciada, y el apoyo a la recuperación de autonomías en mujeres sobrevivientes de violencia de género, alineado con las recomendaciones consignadas en el Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) del año 2017¹². Se instalarán los siguientes programas: 1) Programa de Prevención de las Violencias de Género (ex prevención violencia contra la mujer); 2) Programa de Atención Inicial (ex APR); 3) Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencia de Género (ex APR) y Reconversión de los CRH.

Atendiendo al compromiso de inclusión de la mujer en el mundo laboral, durante 2022 SERNAMEG ejecutó, a través del Programa Mujer Emprende, una serie de estrategias para fortalecer las competencias y habilidades de las mujeres emprendedoras. El programa se implementó en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 7.995 emprendedoras. De ellas, 1.455 participaron en la Escuela Mujer Emprende, 348 recibieron tutorías, 230 tuvieron mentorías, 2.323 participaron en espacios de comercialización y 3.649 en capacitaciones. Gracias al Programa, se realizaron 43 espacios de comercialización (38 regionales y 5 en nivel central), en los que participaron 2.323 emprendedoras y las ganancias ascendieron a 967 millones de pesos.

En forma adicional, durante 2022 SERNAMEG ejecutó el Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género, el cual logró la certificación de 100 organizaciones en la Norma Chilena 3262, un sistema de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal. De ellas, 82 tienen su certificado activo y 35 organizaciones laborales firmaron carta de compromiso de implementación de la Norma NCh3262 con el SERNAMEG, mientras que 48 organizaciones laborales cuentan con el Sello Iguala Conciliación activo, otorgado por el SERNAMEG en conjunto con el MMEG, alcanzándose a 1.518 organizaciones laborales a través de charlas, talleres y seminarios, respecto de los cuales es dable destacar la realización de 79 charlas con una asistencia de 5.535 personas.

¹¹ Información sobre oferta programática para el empoderamiento económico de las mujeres: [\[https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26826\]](https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26826)

¹² DIPRES (2017). *Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales*. Disponible en: [\[https://www.dipres.gob.cl/597/articles-163130_informe_final.pdf\]](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-163130_informe_final.pdf)

A mayor abundamiento, SERNAMEG implementa el Programa 4 a 7, cuyo objetivo es apoyar la participación laboral de las mujeres responsables del cuidado de niñas y niños de seis a trece años, a través del acceso al servicio de cuidado. El Programa se implementó en las 16 regiones del país, en 188 comunas y 315 establecimientos educacionales en 2022, se alcanzó una participación de 8.912 mujeres, mientras 13.455 niñas y niños accedieron al servicio de cuidado y apoyo integral y se instaló el programa en temporada estival en 8 regiones del país, en 28 comunas, en 27 establecimientos educacionales y tres sedes comunitarias, alcanzando una cobertura de 951 mujeres y 1.090 niñas y niños. Además, 8.000 mujeres participantes recibieron apoyos para promover su autonomía económica mediante capacitaciones, intermediación laboral o instrumentos para emprendimiento.

Del mismo modo, el Estado de Chile recibe con satisfacción la valoración del órgano experto en torno a la implementación de la Norma General Técnica para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual, por incluir explícitamente dentro de sus directrices a las personas con discapacidad. Ello, atendida la relevancia que importa el incorporar sus necesidades específicas dentro del diseño y aplicación de las políticas públicas establecidas para prevenir, sancionar e investigar la violencia contra las mujeres, para garantizar un efectivo acceso a la justicia.

Asimismo, el Estado de Chile acoge con beneplácito el reconocimiento del Comité sobre los esfuerzos sostenidos desde el año 2018 para articular, coordinar y regular los procesos necesarios para garantizar políticas públicas integrales en materia de prevención de la violencia de género. En particular, en cuanto a las estrategias nacionales para prevenir y atender la violencia de género, el Estado de Chile expresa sus agradecimientos a la valoración del Comité que destaca especialmente la vigencia del Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres¹³, y el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres¹⁴. Dichos Planes fueron actualizados y rediseñados en el año 2023¹⁵ con el objeto de abordar problemáticas que surgieron con posterioridad al diseño y lanzamiento original, como aquellas producidas a causa del COVID-19 y que han impactado fuertemente en las mujeres. En efecto, respecto de ellas, se ha evidenciado un aumento de las brechas que obstaculizan la materialización de la igualdad de género, así como un aumento en los índices de violencia. Ello se debe, por una parte, a la masificación del uso de las nuevas tecnologías, y, por otra, a las políticas de confinamiento que complejizaron la posibilidad de las mujeres de liberarse de sus agresores, que, a raíz de los estereotipos de género, las sobrecargaron con labores de cuidados coartando su autonomía económica, haciéndolas dependientes y, con ello, vulnerables a ser víctimas de violencia. Todas estas tensiones hicieron necesarios ciertos ajustes a las políticas públicas que conforman ambos planes a fin de responder adecuadamente a las nuevas necesidades de las mujeres, jóvenes y niñas en toda su diversidad.

Ahora bien, en esta dimensión, se reconocen algunas dificultades, por una parte, en torno a la identificación precisa del presupuesto asignado para determinadas acciones, así como, también, a la hora de monitorear la implementación de las políticas públicas diseñadas para el abordaje integral de la violencia de género y, con ello, medir los resultados y eficacia de las mismas. Ello, a efectos de permitir al Estado caracterizar el perfil de las mujeres beneficiadas, al igual que las limitaciones

¹³ Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (2023). *Actualización del 4º Plan Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030*. Disponible en: [<https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/10/QUARTO-PLAN-NACIONAL-DE-IGUALDAD.pdf>]

¹⁴ Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (2023). *Actualización del Plan Nacional para Vidas Libres de Violencia de Género contra Mujeres, Niñas y Diversidades 2022-2030*. Disponible en: [<https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/11/PLAN-VCM.pdf>]

¹⁵ Información disponible en: [<https://www.sernameg.gob.cl/?p=42532>]; [<https://www.sernameg.gob.cl/?p=42532>]

existentes, así como los logros y desafíos estructurales que resultan claves de identificar para realizar los ajustes necesarios que posibiliten progresivamente el logro de la igualdad de género y la erradicación de la violencia por motivos de género. En otras palabras, el órgano experto evidencia aún desafíos para la reportabilidad de la información cuantitativa y cualitativa de los procesos en marcha, es decir, información acerca de la implementación de los planes que permita identificar las acciones llevadas adelante, así como los mecanismos efectivamente implementados para llevarlas a cabo, el papel que jugaron cada uno de los órganos que componen dicha estructura y cómo lo sociedad civil y las mujeres aportaron a los procesos diseñados en el marco del Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Es por lo anterior que el Estado de Chile se permite informar que, de conformidad con la Ley N°20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género¹⁶ (MMEG), al Ministerio le “corresponde la formulación, coordinación y evaluación de un Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres”¹⁷, así como “velar por el cumplimiento de los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres y la equidad de género, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos que guarden relación con la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria y de violencia contra las mujeres”¹⁸.

En este marco, el Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030 y con foco en la participación de colectivos diversos de mujeres en diferentes territorios, establece entre una de sus líneas estratégicas el derecho a una vida libre de violencia y discriminación. En este sentido, la lucha contra la violencia hacia las mujeres, dada la multiplicidad de instituciones intervinientes, constituye un reto interinstitucional para una diligente, efectiva y eficiente coordinación de la respuesta oportuna y de calidad desde el Estado. En coherencia con lo anterior, se han establecido compromisos estatales para avanzar hacia la materialización del derecho a una vida libre de violencia; los que involucran y comprometen a todos los Ministerios. Es así como, el referido Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género y su implementación constituyen una meta de Estado del Cuarto Plan Nacional de Igualdad.

A partir de lo señalado, entre los años 2022 y 2023, el Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030 fue actualizado con la participación de más de 1400 mujeres. Considerando el deber de debida diligencia del Estado en materia de violencia contra las mujeres, esta actualización implicó necesariamente el rediseño y actualización del Plan Nacional de Acción contra la violencia hacia las mujeres por tratarse de una meta del Cuarto Plan Nacional de Igualdad. De este modo, el proceso de rediseño y actualización el Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género contó con participación interinstitucional, intersectorial y de mujeres, organizaciones de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como regional, incluyendo el involucramiento de todas las Secretarías Regionales Ministeriales de la Mujer y la Equidad de Género¹⁹ (Seremías) y más de 800 personas, con finalidad de definir los objetivos generales y específicos, así como las líneas estratégicas de acción y la estructura de gestión del Plan.

El Plan Nacional por el Derecho a Vidas libres de Violencia de Género para mujeres, niñas y diversidades 2022 – 2030 tiene como propósito constituir una estrategia nacional que fortalezca, articule e implemente acciones intersectoriales, interinstitucionales y participativas, en el marco de una política

¹⁶ Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1075613>]

¹⁷ Artículo 3, letra a) de la Ley N°20.820.

¹⁸ Artículo 3, letra g) de la Ley N°20.820.

¹⁹ Información disponible en: [https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=1182]

de igualdad sustantiva, para el abordaje diligente, integral y de calidad; que promueva el derecho a una vida libre de violencias a mujeres, niñas y diversidades.

Por ende, es un instrumento rector y central de la estrategia de transversalización de la perspectiva de género para el Estado de Chile, que cuenta con instrumentos y mecanismos que permiten abordar y dar respuesta a las diversas desigualdades e injusticias de género que se manifiestan a nivel social, político, educacional, salud, trabajo, entre otros.

El Plan permite crear puentes y profundiza la coordinación entre instituciones públicas, abriendo espacios para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en distintos niveles, volviéndose un instrumento que articula la acción conjunta del Estado y de la sociedad civil. En su desarrollo, este Plan contempla aportes de autoridades de Gobierno, representantes de diversos servicios públicos, las Policías, Poder Judicial, Ministerio Público, organismos internacionales, instituciones de educación superior, de la sociedad civil, organizaciones de mujeres y feministas, y de especialistas en abordaje de violencia contra las mujeres y violencia de género. Con todo lo anterior, el Plan se propone importantes desafíos desde la respuesta estatal frente a las diversas formas de manifestación de la violencia basada en el género, con una mirada interseccional, intersectorial y territorial, buscando el logro de la igualdad sustantiva, entendida como resultado, de modo que se haga efectiva en la práctica, lo que supone la modificación de las circunstancias que impiden un buen vivir a las mujeres, niñas y diversidades y ejercer plenamente sus derechos. En síntesis, el Plan:

- Es una Política de Estado que establece una Estrategia Nacional de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres y constituye una política de continuidad que busca transitar desde la concepción de la violencia contra las mujeres como violencia intrafamiliar hacia su entendimiento como violencia de género.
- Representa un instrumento que articula la acción conjunta del Estado y de la Sociedad Civil.
- Su rediseño, actualización e implementación ha sido concertado con diferentes sectores e instituciones, desde una visión interdisciplinaria, interseccional, intersectorial/multisectorial y transectorial.
- Contempla tanto en su diseño, actualización, implementación y seguimiento aportes de representantes de sociedad civil, organizaciones de mujeres y feministas, comunidades y personas de los territorios, así como especialistas en el abordaje de la violencia contra las mujeres y violencia basada en género.

Los enfoques que guían este Plan de manera transversal son la igualdad sustantiva de género, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad y territorialidad, los que se incorporan con pertinencia en los compromisos establecidos en cada una de las 5 líneas estratégicas de acción, a saber:

- Promoción del Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género: Promover vidas libres de violencia de género desde los cuidados y la socialización del buen trato; la no discriminación, el buen vivir y el bienestar en todo el ciclo vital de las personas y las comunidades con agencia en el tejido social y con participación de organizaciones y sociedad civil en acciones de promoción, información, difusión, sensibilización y articulación por el derecho a vidas libres de violencia de género.
- Prevención de la violencia de género: Fortalecer acciones de prevención interinstitucional e intersectorial que comprendan compromisos articulados y estrategias conjuntas de comunicación, sensibilización, capacitación y formación en violencia de género de manera descentralizada, con pertinencia territorial y participación de la sociedad civil.
- Articulación de la respuesta en violencia de género: Ejecutar acciones interinstitucionales coordinadas, articuladas y pertinentes que dispongan de una respuesta integral y de los todos

servicios del Estado, en atención, protección y reparación, incluido el acceso a la justicia, acorde a las necesidades de las mujeres, niñas y diversidades, de manera oportuna, eficiente y eficaz con enfoque de género y de trato digno hacia las personas víctimas/supervivientes de violencia de género.

- Acceso a la justicia: Promover y fortalecer la debida diligencia del Estado que garantice derechos fundamentales en el acceso a la justicia con enfoque de género, como parte de la respuesta articulada y especializada de las instituciones responsables de velar por la protección y sanción de la violencia de género hacia las mujeres, niñas y diversidades.
- Información y conocimiento: Interoperar, registrar, analizar, producir y publicar de manera diligente, eficaz y accesible la información, datos y estudios para el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas e iniciativas referentes a la violencia de género hacia las mujeres, niñas y diversidades.

El rediseño y actualización tuvo como objetivo incorporar una nueva y quinta línea estratégica de acción del Estado, referida a la “Promoción del Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género”, manteniéndose las otras cuatro líneas de acción estratégicas provenientes de los planes precedentes y referidas a la prevención de la violencia de género, la articulación de la respuesta del Estado, el acceso a la Justicia y la información y conocimiento. Las metas actualizadas y sus respectivas acciones comprometidas para el abordaje de la violencia de género desde el Estado son más de 230 distribuidas en el conjunto de las líneas estratégicas de acción.

Adicionalmente, en la fase de rediseño y actualización, se presentaron los avances de esta etapa a las autoridades del MMEG y el SERNAMEG, a las Directoras Regionales de SERNAMEG, así como al Comité Técnico en su primera sesión realizada en el mes de enero de 2023, a los equipos internos del MMEG y del SERNAMEG, del mismo modo que a los Consejos de la Sociedad Civil²⁰ (COSOC) y a organizaciones de la sociedad civil, particularmente, organizaciones de mujeres y feministas.

El día 20 de noviembre de 2023, se hizo una presentación de resultados finales y organización del trabajo a futuro a las distintas Comisiones, la cual contó con la participación de la Subsecretaria del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, señora Luz Vidal, y a la cual asistieron 70 personas representantes de los diversos Ministerios, Servicios, Policías, Poder Judicial y Sociedad Civil. Así, el 24 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la presentación del Plan junto con la campaña comunicacional anual en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, lanzamiento al que asistieron personas de la sociedad civil y representantes de diversos Ministerios a quienes se les hizo entrega simbólica del Plan en formato impreso.

Por otro lado, en cuanto a los mecanismos efectivamente implementados para llevar a cabo las acciones del Plan, es relevante explicitar la creación del mecanismo de Articulación Interinstitucional del Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género 2022 – 2030 de alto nivel, que da cuenta al Presidente de la República sobre el funcionamiento de la estrategia nacional, y está integrado por las máximas autoridades interinstitucionales de los organismos convocados. Dicho dispositivo es presidido por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género con el acompañamiento de la Directora Nacional del SERNAMEG, y, a partir de él se desprende el Comité Técnico del Plan, cuyo objetivo es garantizar el funcionamiento de la estrategia nacional, articular y coordinar su funcionamiento e implementación. El Comité Técnico es coordinado por la División de Políticas de Igualdad del MMEG, así como por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres del SERNAMEG, además

²⁰ Información disponible en: https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=51126#cosoc

de contar con la representación de las contrapartes interinstitucionales y de organizaciones de la sociedad civil que designen las autoridades presentes en la mesa de alto nivel.

Igualmente, se prevé la conformación de comisiones de trabajo alineadas con las cinco directrices estratégicas e integradas por la diversidad de instituciones, organismos y actorías claves, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas de cada comisión de trabajo y su correlato local. En este orden de ideas, la constitución de las diferentes comisiones será progresiva, en concordancia con la implementación descentralizada de la estrategia nacional.

A nivel territorial, deberá establecerse el Comité Regional que estará en constante comunicación entre el Comité Técnico y las comisiones de trabajo, cuya conformación estará integrada por las Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi) de la Mujer y la Equidad de Género y las Directoras Regionales de SERNAMEG. A su vez, en la estructura se encuentran las Mesas Provinciales y Comunales - Locales. Las primeras cuentan con un y una profesional de apoyo de la Seremi y el o la encargada de la Unidad de Violencia contra la Mujer Regional, mientras que, las segundas, deberán ser coordinadas por el o la encargada de la Unidad de Violencia contra la Mujer, además de dispositivos para el abordaje de la violencia contra la mujer presentes en el territorio.

El Comité Técnico se reunió con las autoridades institucionales en enero de 2023, instancia en la que se presentaron los avances del rediseño del Plan. Como se explicó en forma precedente, los Comités Regionales, las Comisiones y Mesas de Trabajo Provinciales y Territoriales se conformarán en la medida que el proceso de implementación del Plan vaya avanzando en los años venideros. En septiembre de 2023 se conformaron los equipos de trabajo, los que se establecieron por cada línea de acción del Plan. Cada equipo de trabajo tuvo la misión de construir los objetivos específicos de cada línea de acción, revisar la línea base de las acciones existentes y comenzar a proponer las acciones nuevas, sus indicadores, metas, plazos y sectores involucrados.

- **Conformación de equipos técnicos internos MMEG y SERNAMEG por línea de acción del Plan:** Primeramente, se conformaron equipos de trabajo internos entre el MMEG y SERNAMEG en la fase de rediseño y actualización que trabajó mancomunadamente desde enero de 2023 hasta el lanzamiento en noviembre 2023. Asimismo, se constituyeron transitoriamente durante el segundo semestre de 2023 para el desarrollo de la matriz definitiva de metas por cada línea de acción del Plan. Con la conformación de equipos internos en el segundo semestre de 2023 para avanzar en la actualización de metas, se trabajó en reuniones semanales, mayoritariamente virtuales, que se fijaron en horarios diferenciados por cada equipo. La principal misión de cada equipo de trabajo fue construir los objetivos específicos, de acuerdo con cada objetivo general que ya estaban previamente determinados y comenzar a trabajar en la matriz de acciones. Cada equipo revisó la línea base y elaboró un primer borrador de acciones, con indicadores, metas, plazos y sectores involucrados, para convertirse en el insumo de trabajo para las comisiones.
- **Conformación de Comisiones Técnicas Interinstitucionales, por línea estratégica del Plan:** Una vez concluido el proceso de los equipos de trabajo, se conformaron las comisiones interministeriales y de la sociedad civil, las que fueron convocadas a través de oficios dirigidos a las instituciones públicas en los que se solicitó la designación de contrapartes institucionales para la conformación de las 5 comisiones técnicas, una por cada línea de acción, en tanto a las organizaciones de la sociedad civil se les extendió invitación personalizada. Las comisiones por eje trabajaron en reuniones presenciales, las que se desarrollaron en el auditorio del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. Cada comisión trabajó por separado, en días distintos y por línea de acción, con la función principal de revisar los objetivos específicos propuestos y las acciones. En forma adicional, se encargaron de validar cada una de las

acciones, complementarlas y también realizar nuevas propuestas cuando se estimó pertinente y oportuno. Para la elaboración de la matriz de metas e indicadores, se trabajó construyendo, inicialmente, una línea base de acciones existentes a la fecha, la que fue cotejada con los objetivos generales y específicos, con lo cual se readecuaron algunas acciones existentes, se agruparon otras y, por último, se descartaron las que ya no eran pertinentes. Una vez realizado lo anterior, los equipos de trabajo, que se constituyeron por línea de acción y comenzaron a complementar cada objetivo específico con acciones concretas, estableciendo los indicadores y las metas e incorporando a los sectores involucrados, lo que dio origen a una primera propuesta de matriz de metas e indicadores.

En cuanto a la validación de la primera matriz, esta se realizó en 2 etapas:

- **Validación en regiones:** Las SEREMIS de cada región organizaron una jornada de trabajo a las que se invitó a diversas mujeres de la sociedad civil que pudieron mirar la propuesta de matriz, revisar los objetivos específicos de cada línea de acción y proponer acciones concretas por cada objetivo específico.
- **Validación por las comisiones técnicas:** Se constituyeron comisiones por cada línea de acción del Plan, las que fueron compuestas por representantes de los diversos Ministerios, Servicios, Policías, Poder judicial y sociedad civil. Sesionaron en el MMEG y en las jornadas de trabajo revisaron la propuesta de matriz, hicieron precisiones respecto a los objetivos específicos, complementaron las acciones propuestas e incorporaron nuevas acciones, por objetivo, que consideraron pertinentes agregar.

Respecto del proceso participativo de rediseño y actualización del Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género, cabe especificar que durante el 2023 se llevaron a cabo 2 actividades de presentación del Plan a la Sociedad Civil, el 20 y el 24 de abril de 2023. En la primera jornada participó el COSOC del MMEG en conjunto con el equipo de la Subsecretaría del MMEG y el Comité Técnico del Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género, con el objetivo de sociabilizar la reestructuración del plan y los avances generados hasta el momento. Por su parte, la segunda jornada tuvo lugar en las dependencias de la Fundación del Movimiento Pro-Emancipación de las Mujeres de Chile²¹ (MEMCh), en la cual participaron organizaciones de la sociedad civil cuya misión es abordar la violencia de género en todas sus manifestaciones, como, por ejemplo, representantes de mujeres privadas de libertad, organizaciones disidentes regionales, entre otras, además de la participación de la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, Antonia Orellana Guarello. Este encuentro fue de carácter informativo y consultivo con las organizaciones presentes sobre el Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género 2022-2030. Posteriormente, en segundo semestre de 2023, como ya se señaló, se conformaron las Comisiones Técnicas por cada línea de acción del Plan y se convocó personalmente a las organizaciones de la sociedad civil que forman parte.

A modo de descentralizar el proceso de rediseño, durante el segundo semestre de 2023 se llevaron a cabo encuentros con organizaciones de la sociedad civil en las distintas regiones del país, participación que se concretó de 2 maneras:

- **En regiones:** Las SEREMIS de cada región organizaron jornadas de trabajo con mujeres representantes de organizaciones y feministas a quienes se les presentó la matriz para que las revisaran, validaran e incorporaran todas aquellas acciones que, a su parecer, debían ser incorporadas, considerando la pertinencia territorial y cultural de cada región. En total, participaron 718 personas, de las 16 regiones del país.

²¹ Información disponible en: [<https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3611.html>]

- **Comisiones Técnicas:** En las comisiones participaron 24 mujeres, integrantes de 17 organizaciones de mujeres y feministas con trabajo y experiencia en materia de violencia en contra de las mujeres. La labor de las organizaciones de mujeres y feministas fue sumarse al trabajo de las comisiones para revisar la propuesta de matriz, hacer precisiones respecto a los objetivos específicos, complementar las acciones propuestas e incorporar nuevas acciones, por objetivo, que consideraron pertinentes agregar. Además, cada mesa de trabajo fue dirigida por una representante de las organizaciones de mujeres, quienes dirigían el trabajo, sistematizaron y dieron a conocer los resultados.

Finalmente, es clave informar al Comité Experto que, para el año 2024, se trabajará en la instalación e implementación del Plan que contempla trabajo intersectorial, interinstitucional y con la sociedad civil. A mayor abundamiento, el Estado de Chile está en proceso de elaboración de una plataforma web que posibilite el seguimiento y monitoreo del Plan, lo cual mejorará el sistema de reportabilidad de la información cuantitativa y cualitativa de los procesos en marcha en concordancia con los estándares internacionales y, especialmente, aquellos derivados de la Convención de Belém do Pará y los indicadores de progreso establecidos por el MESECVI. En esta misma línea, el MMEG y SERNAMEG, con el apoyo del Banco Mundial, están en la fase de piloto de implementación de un Sistema Integrado de Información sobre Violencia basada en Género que permitirá mejorar sustantivamente la gestión de casos de violencia basada en género atendidos por el Estado a través de mecanismos consensuados para mejorar la colaboración interinstitucional, la detección temprana, la estimación de riesgo, los sistemas de derivación y seguimiento, las actuaciones institucionales y la reportería estadística²², según se detallará en el apartado V sobre Información Estadística.

Por su parte, en la dimensión vinculada a la coordinación interinstitucional, el CEVI sugiere al Estado de Chile proporcionar mayor información para conocer el alcance de los convenios y actividades reportadas en el marco de la presente Ronda de Evaluación Multilateral, frente a lo cual el Estado procede a incorporar la siguiente tabla matriz que complementa lo reportado:

²² Banco Mundial (2023). *Hacia un Sistema Integrado de Información sobre Violencia basada en Género: Diseño de una maqueta informática*, p. 8. Disponible en: [<https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2024/01/Hacia-un-Sistema-Integrado-de-Informacio%CC%81n-sobre-Violencia-Basada-en-Genero.pdf>]

Institución	Mecanismo de comunicación y coordinación	Resex / Resolución	Fecha	Objeto	Plazo de Vigencia	Forma de Renovación
Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)	Convenio de colaboración suscrito entre MMEG - INDH - SERNAMEG	377SG	04-09-2012	Colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés común.	2 años desde la tramitación total de los actos administrativos que lo aprueban	Renovación tácita, automática y sucesiva por igual periodo, salvo carta certificada con 2 meses de anticipación al vencimiento.
Ministerio de Salud (MINSAL)	Acuerdo de colaboración	840	12-04-2013	Contribuir al logro de objetivos sanitarios de la década 2011-2020 en VIH/SIDA e ITS, así como las políticas y normativas del MINSAL.	10 años desde el último acto administrativo que lo aprueba (12-04-2023)	No tiene cláusula de renovación. Se puede poner término por carta certificada con 60 días de anticipación a la fecha que se pretende.
Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)	2 Convenios de colaboración suscritos entre MINVU-MMEG-SERNAMEG	1340 y 35	15-06-2016 y 13-01-2016	Acceso preferencial a mujeres víctimas de violencia que sean derivadas por el servicio al Programa Subsidio Habitacional.	Indefinido	Se puede poner término por carta certificada con 60 días de anticipación a la fecha que se pretende.
Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL)	Convenio de colaboración suscrito entre el MINREL y el SERNAMEG	3907	29-12-2017	Las/los ciudadana/os chilena/os acreditados que retornen al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, como beneficiaria/os del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencias contra las Mujeres del SERNAMEG.	Indefinido	Cualquiera de las partes puede ponerle término unilateral, por escrito con 30 días de anticipación al término.
Circuito Intersectorial de Femicidios (CIF)	Convenio suscrito entre: Subsecretaría de Prevención del Delitos, con su programa de	6	04-01-2018	Protocolo Intersectorial para niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de Homicidio o parricidio (Protocolo de Femicidio)	Indefinido	No tiene cláusula de renovación.

	Apoyo a Víctimas (CAVD) Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Menores (SENAME), y SERNAMEG, ampliado en 2017 a Servicio Médico Legal y Policía de Investigaciones de Chile					
División de Organizaciones Sociales, Ministerio Secretaría General de Gobierno (DOS - SEGEGOB)	Convenio de colaboración suscrito entre SEGEGOB/DOS - SERNAMEG	222	15-02-2019	Concretar el desarrollo de una alianza entre ambas instituciones con el fin de realizar talleres de difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia	Indefinido	Automática
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)	Convenio de colaboración suscrito entre Dirección General de Programas (DGP) - SENDA - SERNAMEG	851	23-05-2019	Concretar iniciativas de mutua colaboración en el mejor cumplimiento de las respectivas misiones institucionales con miras a la implementación de estrategias que permitan el desarrollo de la autonomía de las mujeres y apoyar los procesos de inclusión social respecto de aquellas mujeres participantes de los programas del SERNAMEG cuya necesidad sea el tratamiento e integración social en el marco de los programas ejecutados por SENDA.	2 años desde el último acto administrativo que lo apruebe	Previo informe favorable de la comisión de seguimiento

INDH y MMEG	Transferencia/colaboración	1317	27-09-2019	Realización de una consultoría técnica especializada para el levantamiento de dos productos que dicen relación con la "Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Género" y con las "Buenas Prácticas a Nivel Internacional de Intervención Reparatoria en Violencia".	120 días corridos contados desde que se levante el estado de excepción constitucional de Estado de Catástrofe	Una vez, por acuerdo de las partes
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	Convenio de colaboración suscrito entre ACNUR-SERNAMEG	1318	27-09-2019	Otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del presente Convenio, con la finalidad de promover la salud de las mujeres y detectar precozmente el cáncer de mama mediante sensibilización sobre esta enfermedad y la realización del examen de mamografía, focalizado en aquellas mujeres que tengan indicación médica y que estén en territorios con menor acceso a la toma del examen.	120 días corridos contados desde que se levante el estado de excepción constitucional de Estado de Catástrofe	Podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SERNAMEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba dicho acto.
Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)	Convenio de colaboración suscrito entre SENAMA-SERNAM	114	26-02-2020	Prestar mutua colaboración para la realización de acciones orientadas a informar, promover y fortalecer el derecho de las mujeres adultas mayores a una vida fundada en las autonomías, lograr su bienestar general y una vida libre de violencias.	Indefinido	Cualquiera de las partes podrá poner término por carta certificada con 60 días de anticipación a la fecha de término.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUDDH), MMEG, y Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ)	Convenio de colaboración suscrito entre MINJUDDH, MMEG y CAJ	394	11-08-2020	Establecer una instancia de colaboración a fin de que las partes dispongan de información estadística en materia de violencia y protección de los derechos humanos de las mujeres que permita registrar, procesar y analizar los datos correspondientes para la formulación de políticas públicas y el desarrollo e implementación de acciones conjuntas destinadas a atender, prevenir y sancionar la violencia y vulneración de derechos humanos de las mujeres.	Indefinida	
Carabineros de Chile y Subsecretaría de Carabineros	Convenio de colaboración intersectorial suscrito entre Subsecretaría de Carabineros y SERNAMEG	504	13-10-2020	Favorecer la cooperación interinstitucional entre el SERNAMEG y el ACNUR a efectos de garantizar la protección y asistencia para las mujeres refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y otras mujeres con necesidades de protección internacional, en el ámbito de la violencia de género, y fortalecer las capacidades institucionales de todos los actores involucrados	1 año renovación automática	Renovación automática
Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)	Convenio de colaboración suscrito entre DGP-SENADIS - SERNAMEG	635	22-12-2020	Colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés común relativas a la defensa, asistencia, formación, promoción y difusión de los derechos humanos de las personas con discapacidad, especialmente mujeres y niñas.	1 año	Renovación automática
Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF)	Convenio de colaboración suscrito entre MDSF y SERNAMEG	40	05-02-2021	Fortalecer los respectivos canales institucionales implementados para la prevención, comunicación y atención en violencia contra la mujer	1 año renovación automática	Renovación automática
EASY	Convenio de colaboración EASY	298	23-07-2021	Concretar iniciativas multidisciplinarias de mutua colaboración para el mejor cumplimiento de las misiones institucionales entregando valor agregado a las políticas públicas, con miras a la implementación de estrategias que permitan la incorporación del enfoque de género en todo el quehacer	1 año desde la resolución que lo aprueba	De contar con informe favorable emitido por la comisión de seguimiento

				institucional apoyando el desarrollo de las autonomías de las mujeres y sus procesos de inclusión social.		
Gendarmería de Chile (GEMCHI)	Convenio de colaboración suscrito entre GEMCHI y SERNAMEG	501	27-10-2021	Ejecutar diversas acciones en conjunto, las que se detallan en el texto que se transcribe	2 años	Renovación automática
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)	Colaboración suscrito entre DGP - FOSIS - SERNAMEG	688	28-12-2021	Establecer una alianza estratégica de cooperación con la finalidad de promover el acceso preferente de aquellas mujeres que forman parte de los programas "Mujeres Jefas de Hogar" y "Mujer Emprende" del SERNAMEG a los programas de emprendimiento y empleabilidad "Yo Emprendo Semilla" y "Yo Emprendo", del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, conforme la normativa vigente. Además, este convenio tiene por finalidad formalizar y actualizar una instancia interinstitucional tripartita de colaboración y cooperación orientada al desarrollo de acciones coordinadas destinadas a promover la equidad de género y la autonomía económica de las mujeres teniendo en consideración los programas implementados a través de SERNAMEG y el FOSIS, como también, fortalecer la incorporación del enfoque de género en la implementación de las medidas y políticas públicas ejecutadas. Asimismo, busca considerar la realización de encuentros, capacitaciones y conversatorios en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y difusión de canales institucionales establecidos.	2 años desde el último acto administrativo que lo aprueba	Renovación automática, en la medida que el FOSIS cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
Fundación NELLY ZABEL	Colaboración	152	17-03-2022	Contribuir a disminuir brechas de acceso a las mujeres sordas que experimenten o hayan vivido violencia en contexto de pareja o	31-12-2022	

				expareja, a atención especializada		
--	--	--	--	------------------------------------	--	--

Es dable precisar que, de los convenios reportados y citados precedentemente, no se encuentran vigentes los siguientes:

- El convenio de colaboración suscrito entre SENDA, DGP y SERNAMEG.
- El convenio de colaboración suscrito entre JUNJI y SERNAMEG.
- El convenio de colaboración suscrito entre INTEGRAL y SERNAMEG.

Por último, el Convenio de Colaboración con la Asociación de Guías y Scouts no corresponde ser considerado, pues el proceso no finalizó al no concretarse la firma por falta de documentación exigida por la Fiscalía de SERNAMEG.

IV. ACCESO A LA JUSTICIA

El Estado de Chile valora la aprobación del Comité de Expertas en torno a los esfuerzos desplegados para proveer una amplia gama de servicios especializados tendientes a asegurar la asistencia y protección de mujeres víctimas de violencia y la de sus familiares, incluidas las medidas de protección para garantizar su seguridad e integridad, evitando la revictimización y dando, con ello, cumplimiento al deber de debida diligencia establecido en la Convención de Belém do Pará.

No obstante, el CEVI señala una serie de aspectos y desafíos aún pendientes para la garantía de acceso a la justicia por parte de las mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad, respecto de los cuales el Estado de Chile toma nota y se permite solicitar algunas aclaraciones y consultas al órgano experto en torno a las sugerencias y recomendaciones efectuadas en su informe.

En primer lugar, el Comité sugiere al Estado proporcionar mayor información respecto al número de las fiscalías especializadas de género, delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Al respecto, el Estado solicita al CEVI una aclaración, toda vez que se reportaron el número total de fiscalías especializadas existentes en Chile, a saber: la Fiscalía Especializada de Género, Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales, dependiente de la Fiscalía Metropolitana Sur; la Fiscalía de Género y Violencia Intrafamiliar, dependiente de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte; y, por último, la Fiscalía de Género, dependiente de la Fiscalía Metropolitana Oriente.

Es importante considerar que el Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, correspondiéndole, de igual manera, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos²³. Tiene, por tanto, competencia nacional que se ejecuta a través de Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales (con competencia municipal).

En relación con las fiscalías especializadas en temáticas de género, violencia intrafamiliar y delitos sexuales, estas operan a nivel local en el marco de las competencias de la Fiscalía General de la cual dependen. Por ejemplo, en el caso de la Fiscalía Metropolitana Sur, esta ejerce la persecución penal en 12 comunas de la zona sur de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana: El Bosque, La Cisterna,

²³ Artículo 1° de la Ley N°19.649 Orgánica Constitucional que crea el Ministerio Público (1999). Disponible en: [\[https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=145437\]](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=145437)

La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, Puente Alto, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Pirque y San José de Maipo. En este caso en particular, habida consideración de alta densidad poblacional, el carácter de los delitos más ocurrentes y los altos índices de victimización, entre otros factores, el trabajo investigativo se estructura bajo estrategias de focalización, dividiendo a los 73 fiscales y 285 funcionarios en equipos con especialidad por categoría de delitos y no por territorio, salvo el caso de Puente Alto, donde opera un sistema territorial por especialidad²⁴.

Por su parte, la Fiscalía Metropolitana Centro Norte tiene competencia para investigar sobre hechos que pueden revestir caracteres de delito en las siguientes comunas de la Región Metropolitana: Santiago, Estación Central, Quinta Normal, Independencia, Recoleta, Cerro Navia, Lo Prado, Renca, Conchalí, Quilicura, Huechuraba, Colina, Lampa y Til Til²⁵. Por último, la Fiscalía Metropolitana Oriente tiene bajo su jurisdicción las 9 comunas de la zona oriente de la Región Metropolitana, que son: La Florida, Peñalolén, Macul, Ñuñoa, Providencia, Las Condes, La Reina, Vitacura y Lo Barnechea²⁶.

Cabe precisar que, a diferencia de la Fiscalía Metropolitana Sur, tanto la Fiscalía Centro Norte como la Fiscalía Oriente se organizan administrativamente por temas y distribución geográfica, en términos tales que, las Fiscalías Especializadas en Género, Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales se abocan a la investigación y persecución penal de:

- Aquellos delitos que afectan a las mujeres por motivos de género como el femicidio, secuestro y mutilaciones;
- Ataques que ocurren entre miembros de una misma familia, y pueden representar un riesgo permanente para la o las víctimas como los hechos constitutivos de amenazas y lesiones en contexto de violencia intrafamiliar, y maltrato habitual²⁷; y, por último,
- Hechos que constituyen delitos de violación propia e impropia, violación con homicidio, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, exposición del menor a actos de significación sexual, producción de material pornográfico infantil²⁸.

En segundo lugar, respecto de la solicitud del órgano experto de proporcionar información relativa al número de causas judiciales abiertas por el delito de femicidio y reparaciones otorgadas a las víctimas de esas causas, el Estado de Chile se permite aclarar que, en relación con las reparaciones de las víctimas de femicidio, no se pudo reportar información, puesto que, en forma previa a la publicación de la Ley N°21.565 en mayo de 2023, el marco jurídico chileno no regulaba al efecto la facultad de requerir judicialmente la reparación de ese daño por parte de víctimas de femicidio y suicidio femicida, y sus familias.

Luego, en el ámbito del indicador relativo el número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres, el Estado de Chile solicita al Comité poder aclarar el sentido de la solicitud que efectúa en cuanto a proporcionar información sobre el personal que permita garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, ya que dentro de la información reportada se proporcionó el número total de funcionarias que cumplen dicha labor, según se visualiza en la tabla a continuación:

²⁴ Información obtenida de:

[http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/fiscalias_metroSur/informacion.jsp#:~:text=La%20Fiscal%C3%ADa%20Regional%20Metropolitana%20Sur,y%20San%20Jos%C3%A9%20de%20Maipo.]

²⁵ Información obtenida de:

[http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/fiscalias_metroCentroNorte/informacion.jsp]

²⁶ Información obtenida de: [http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/fiscalias_metroOriente/informacion.jsp]

²⁷ Información obtenida de: [<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/intrafamiliar.jsp>]

²⁸ Información obtenida de: [<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/sexuales.jsp>]

Año de Reporte del Indicador	Nombre de las instituciones	Tipo de Funcionaria	Número Total de Funcionarias	Número Total de Casos de Violencia
2018	MINISTERIO PÚBLICO	Abogados, psicólogos y trabajadores sociales	196	139641
2019	MINISTERIO PÚBLICO	Abogados, psicólogos y trabajadores sociales	195	154402
2020	MINISTERIO PÚBLICO	Abogados, psicólogos y trabajadores sociales	189	148163
2021	MINISTERIO PÚBLICO	Abogados, psicólogos y trabajadores sociales	189	159492
2021	SERNAMEG	Abogadas y Trabajadoras sociales	1166	63904
2018	Tribunales con competencia en materia de familia (juezas)	Abogadas Mujeres	267	78489
2019	Tribunales con competencia en materia de familia (juezas)	Abogadas Mujeres	271	87255
2020	Tribunales con competencia en materia de familia (juezas)	Abogadas Mujeres	279	83148
2021	Tribunales con competencia en materia de familia (juezas)	Abogadas Mujeres	279	114906
2018	Tribunales con competencia en materia de familia (consejeras técnicas)	Trabajadoras sociales	351	78489
2019	Tribunales con competencia en materia de familia (consejeras técnicas)	Trabajadoras sociales	364	87255
2020	Tribunales con competencia en materia de familia (consejeras técnicas)	Trabajadoras sociales	382	83148
2021	Tribunales con competencia en materia de familia (consejeras técnicas)	Trabajadoras sociales	392	114906
2021	Carabineros de Chile	Mujeres Policías	161	10027

2018	Policía de Investigaciones	Mujeres Policías (Oficiales Policiales más Asistentes Policiales)	2053	Sin información
2019	Policía de Investigaciones	Mujeres Policías (Oficiales Policiales más Asistentes Policiales)	2116	Sin información
2020	Policía de Investigaciones	Mujeres Policías (Oficiales Policiales más Asistentes Policiales)	2115	Sin información
2021	Policía de Investigaciones	Mujeres Policías	2298	Sin información

En cuarto lugar, el CEVI insta al Estado a proporcionar mayores antecedentes sobre el número de mujeres usuarias del *chat web*, servicio de atención implementado por el SERNAMEG en el marco de la pandemia ocasionada por virus COVID-19 que, además de operar de manera gratuita e ininterrumpida las 24 horas de los 365 días del año durante el periodo comprendido entre abril de 2020 y septiembre de 2023, permitió, mediante su diseño, cubrir la necesidad de orientación a mujeres no hispano parlantes o con hipoacusia, tal como es reconocido por el órgano experto. De este modo y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Comité, el Estado de Chile informa que entre los meses de abril y diciembre de 2020 se registró un total de 5.894 usuarias, mientras que, en 2021, entre los meses de enero a diciembre, se registró un total de 8.152 usuarias. Para el año 2022 se registró entre los meses de enero a diciembre un total de 7.745 usuarias, en tanto, para el año 2023, en el periodo comprendido entre enero y agosto, un total de 6.285 usuarias. El desglose por año y mes se visualiza en la siguiente tablas:

N° de atenciones totales por mes de Chat WEB en el periodo de 2020								
abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	713	649	808	1058	817	613	643	593

N° de atenciones totales por mes de Chat WEB en el periodo de 2021											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
462	398	529	417	434	615	479	1002	745	876	1088	1107

N° de atenciones totales por mes de Chat WEB en el periodo de 2022											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
1038	677	758	576	651	741	550	576	512	537	593	536

N° de atenciones totales por mes de Chat WEB en el periodo de 2023							
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago
726	653	1017	782	745	951	722	689

Asimismo, es posible informar que con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se llevó a cabo una consultoría que finalizó en junio de 2023, a partir de la cual se tuvo acceso a dos bases de datos que fueron generadas por dos proveedores distintos, Holdtech y Teleprotección. De las bases de datos disponibles, se contienen 20.259 registros de WhatsApp que abarcan el período comprendido entre agosto de 2021 y diciembre de 2022²⁹.

En otro orden de ideas, el Comité experto también alertó en su Informe Preliminar sobre la falta de información del número exacto de funcionarios especializados o preparados para brindar/facilitar mecanismos de apoyo necesarios para el acceso a la justicia de mujeres, adolescentes, niñas y mujeres mayores con discapacidad. Al respecto, el Estado de Chile solicita amablemente al CEVI poder aclarar la alerta, puesto que, si bien es efectivo que dicha información no se reportó sobre la Defensoría Penal Pública, entidad encargada de proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado³⁰, lo cierto es que si se proporcionaron los datos precisos respecto de otras instituciones que llevan a cabo procesos formativos de especialización del funcionariado público para asegurar el acceso a la justicia de mujeres con discapacidad, según se visualiza de la tabla inserta a continuación:

Año de reporte del indicador	Nombre de la institución	Seleccione la población de mujeres (más de una selección es posible)	Número de mujeres preparadas para brindar / facilitar mecanismos de apoyo	Número de hombres preparadas para brindar / facilitar mecanismos de apoyo
2018	MINISTERIO PÚBLICO	Todas	196	85
2019	MINISTERIO PÚBLICO	Todas	195	86
2020	MINISTERIO PÚBLICO	Todas	189	90
2021	MINISTERIO PÚBLICO	Todas	189	91
2021	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género	Adultas y Adultas mayores con Discapacidad	7	0
2021	Defensoría Penal Pública	Todas	sin información	sin información
2018	SENADIS, a través del Programa Acceso a la Justicia, financió un Curso sobre Derechos Humanos y Discapacidad, cuyo público objetivo son funcionarias y funcionarios públicos de distintas reparticiones públicas, con especial énfasis en los actores vinculados al acceso a la Justicia de PcD	Todas	31	14

²⁹ BID (2023). *Informe 4: Datos históricos plataforma y análisis de datos*, p.5.

³⁰ Artículo 2, Ley N°19.718 (2001). Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=182755>]

2019	SENADIS, a través del Programa Acceso a la Justicia, financió un Curso sobre Derechos Humanos y discapacidad en el ámbito de la justicia penal, cuyo público objetivo son funcionarias y funcionarios públicos de distintas reparticiones públicas, con especial énfasis en el actores vinculados al acceso a la Justicia de PcD.	Todas	40	23
2021	SENADIS, a través del Programa Acceso a la Justicia, financió un Curso sobre Derechos Humanos, Infancia y Discapacidad, cuyo público objetivo son funcionarias y funcionarios públicos de distintas reparticiones publicas, con especial énfasis en el actores vinculados al acceso a la Justicia de PcD.	Todas	34	13
2021	SENADIS, a través del Depto. I Defensoría de la Inclusión participó como expositor en el Programa de Capacitación a Encargados y Encargadas de las Salas de Familia y Oficinas de Violencia Intrafamiliar de Carabineros de Chile año 2021, instancia en que se certificaron 168 funcionarias y funcionarios policiales.	Todas	143	25

Ahora bien, cabe precisar que, en el marco del reporte, se proporcionó el enlace del sitio web de la Defensoría Penal Pública desde el que es posible desprender que la referida institución dispone al efecto de defensores y defensoras especialmente capacitados para abordar la defensa de personas inimputables, como lo son aquellas adultas mayores, mujeres, jóvenes y niñas con discapacidad: *“La Defensoría Penal Pública asegura que toda persona que sea imputada de la comisión de un hecho ilícito tenga la debida asistencia jurídica en cautela de sus derechos. En el cumplimiento de dicha labor, la Defensoría Penal Pública ha puesto especial énfasis en los grupos vulnerables, dentro de los que destacan las personas que presentan enfermedades mentales. La Defensoría Penal Pública dispone de defensores especialmente capacitados en los aspectos jurídicos y multidisciplinarios que se complementan en el procedimiento penal especial dirigido contra personas inimputables”*³¹.

Por otra parte, ante la alerta del órgano experto sobre la disparidad entre el número de funcionarios hombres y el número de funcionarias mujeres capacitadas/os, el Estado de Chile se permite aclarar

³¹ Información obtenida de:

[https://www.dpp.cl/pag/244/503/defensa_de_personas_inimputables_por_discapacidad_siquiatrica]

que las capacitaciones en materia de género están dirigidas principalmente al funcionariado público del gobierno central, cuya dotación se compone en un 62,7% de mujeres y en un 37,3% de hombres, según se establece en el Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central (2013-2022) elaborado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES)³². Esta mayor representación de mujeres en el gobierno central explica gran parte de la disparidad advertida por el CEVI, impulsando el despliegue de mayores esfuerzos por parte del Estado para nivelar las cifras de funcionarios varones capacitados en género.

Es así, como en 2022 se capacitaron un 74% de mujeres y un 26% de hombres, lo que motivó una mayor convocatoria dirigida a relevar la importancia de la capacitación en género de funcionarios varones, lográndose una disminución de la brecha para el año 2023 en que se capacitaron un total de 6.335 funcionarias y funcionarios, de los cuales 3.931 son mujeres y 2.404 hombres, lo que representa un 62% de mujeres respecto a un 38% de varones.

V. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

El Estado de Chile reconoce que esta es la dimensión de indicadores que más dificultades presentó a la hora de llevar a cabo el proceso de reporte de la IV Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI. En efecto, varias de las recomendaciones efectuadas apuntan hacia las brechas existentes producto de las deficiencias en la recolección de datos a la hora de registrar la diversidad de situaciones de vulnerabilidad en las que pueden encontrarse las mujeres. A ello se añade la falta de interoperabilidad de los registros, que implica que las víctimas de violencia deban relatar una y otra vez lo ocurrido ante las distintas instancias que intervienen frente a un caso de violencia de género, como las policías, el sistema de salud, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Registro Civil, el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (SATT) del SERNAMEG, entre otras.

Sin embargo, es importante señalar que el Estado de Chile ha logrado grandes avances en esta materia gracias a la cooperación tanto de la Unión Europea (UE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como del Banco Mundial.

En primer lugar, es clave destacar el apoyo del BID para el estudio y análisis del impacto del WhatsApp y Chat Web, a fin de contar con una herramienta tecnológica que quede alojada en los servidores del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que permita explotar de manera eficiente, completa y oportuna los datos disponibles en los diferentes canales de atención silenciosa que actualmente entrega el SERNAMEG. Ello, a efectos de obtener información para la toma de decisiones del quehacer diario y definición de políticas públicas. Dentro de los objetivos específicos se encontraba:

- Diagnosticar la integridad de los datos históricos que actualmente posee el SERNAMEG y que han sido generados de manera independiente por las plataformas de atención Whatsapp y el Chat Web a la fecha.
- Generar un sistema de registro automático que sea integral, confiable y legible de los datos que se generen de forma continua a partir de la plataforma de Whatsapp y el Chat Web.
- Desarrollar e implementar un sistema de reportería de los datos generados de forma continua por el Whatsapp y el Chatweb que permita la gestión cotidiana y estratégica de los casos.
- Realizar análisis de contenidos de forma exploratoria en los textos de las conversaciones para identificar tendencias y perfiles de usuarias que consultan a los servicios.

³² DIPRES (2023). *Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central 2013-2022*, p. 17. Disponible en: [https://www.dipres.gob.cl/598/articles-313229_doc_pdf.pdf]

- Instaurar capacidades técnicas en el SERNAMEG y el MMEG para gestionar las soluciones generadas de forma adecuada en el día a día.

Dicho análisis culminó el año 2023 con el Informe N°4: “Datos históricos, plataforma y análisis de datos”.

En forma paralela, se encuentra en curso el proyecto que busca el mejoramiento del servicio de atención y derivación del Fono 1455 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres del SERNAMEG. El mismo está orientado al diseño e implementación de una plataforma para la gestión de casos que llegan a través del SATT (Fono 1455 y Chat Web). Mediante una asistencia técnica de BID, estas mejoras permitirán levantar alertas tempranas frente a llamados de riesgo grave y vital por medio de las escuchas telefónicas para definir si lo que las usuarias requieren es orientación, información y derivación, o bien, si se tratan de comunicaciones para solicitar auxilio ante un caso inminente de violencia extrema contra la mujer. En segundo lugar y también en el marco de la construcción de un sistema integrado e interoperable de gestión de casos de violencia de género que permita brindar una respuesta institucional eficiente, es dable destacar el aporte de EuroSocial (UE) para la identificación de los tiempos de espera y frecuencia de las atenciones en programas de atención de la violencia que ofrece el SERNAMEG. Ello, a través de un estudio de la línea base de demanda y atención de mujeres víctimas de violencia de género. Dicho estudio ha avanzado hacia el levantamiento de información y realización de entrevistas en profundidad con distintos centros de atención del servicio, a fin de elaborar un primer informe diagnóstico.

Por último y con la colaboración del Banco Mundial, el Estado de Chile se ha encaminado hacia el diseño e implementación de un Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género, cuyo puntapié inicial fue el diagnóstico de la ruta crítica que posibilitó el levantamiento de un diagnóstico en torno a los nudos críticos que impiden a la red de servicios estatales chilenas otorgar una respuesta adecuada y oportuna a las sobrevivientes de violencia de género. Así, en continuación a las recomendaciones generadas a partir del diagnóstico, se avanzó hacia la construcción de una maqueta de plataforma integrada de gestión de casos de violencia de género que fue entregada en diciembre de 2023. Actualmente, se espera la implementación del Registro Único de Información de casos de violencia de género en 7 comunas del país, las cuales están en proceso de definición.

Por consiguiente, todos estos procesos aún en curso propiciarán la incorporación de la perspectiva de interseccionalidad en la recolección de datos y generación de estadísticas que faciliten una mejor respuesta del Estado a las diversas manifestaciones de violencia que sufren las mujeres, adolescentes y niñas que habitan el territorio chileno, así como también, con un adecuado registro de las distintas situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan, de manera de diseñar e implementar políticas públicas con pertinencia territorial que recojan de manera efectiva las necesidades particulares de las mujeres en toda su diversidad.

De manera concreta, el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género posibilitará conocer la cifra exacta de mujeres solicitantes de servicios de acogida y las que efectivamente recibieron asistencia, la eliminación de la brecha existente entre los casos en curso, en los que hubo desistimiento por parte de la víctima y los casos en los que se obtuvo una sentencia positiva o negativa para la víctima, garantizando la desagregación detallada de información por tipos de violencia y características de las víctimas, incluyendo los rangos de edad en relación con los servicios brindados por instancias de justicia. El Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género también mejorará la capacidad estatal de recolectar información y generar estadística relevante y continua para la elaboración de políticas públicas de prevención de la violencia de género que asegure siempre la confidencialidad de las víctimas y mitigue el riesgo de revictimización de las mismas. En suma, la

implementación del Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género permitirá dar respuesta a lo menos a 19 indicadores de progreso del MESECVI de las distintas dimensiones que abordan.

VI. DIVERSIDAD

Esta dimensión está estrechamente vinculada con la anterior, en cuanto a que las brechas identificadas respecto a la falta de desagregación y detalle de la información estadística generada por el Estado de Chile que evidencie las distintas situaciones en las que se encuentran las mujeres que han sido víctimas de violencia basada en género y refleje la diversidad de mujeres víctimas, podrá resolverse en gran parte con la implementación del Sistema Integrado y Único de Registro y Seguimiento de casos de violencia basada en género.

A mayor abundamiento, el Estado de Chile también se permite reiterar que, a partir de la actualización del 4° Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres, como del Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género contra mujeres, niñas y diversidades, se incorporaron dentro de los enfoques transversales la perspectiva de igualdad sustantiva de género, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad y territorialidad. Ellos, aplicados a las acciones estratégicas, reflejan la voluntad del Estado de tomar en cuenta la diversidad de mujeres, jóvenes y niñas que habitan el territorio chileno a la hora de diseñar y ejecutar las políticas públicas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia basada en género, del mismo modo que eliminar las barreras que impiden u obstaculizan el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Con todo, el Estado de Chile valora el reconocimiento que efectúa el órgano experto respecto a la legislación vigente en materia de protección de mujeres provenientes de la diversidad étnica, la vigencia del Centro de la Mujer Sorda y el rediseño de las Casas de Acogida que ofrece el SERNAMEG para los efectos de atender adecuadamente a las mujeres con discapacidad.

Por último, al Estado de Chile le complace destacar que, en materia de inclusión, se encuentra vigente tanto la Ley N°21.030 sobre interrupción voluntaria del embarazo como la Norma Técnica Nacional Acompañamiento y Atención Integral a la Mujer que se encuentra en alguna de las tres causales que regula la Ley N°21.030. Las mismas obligan a los establecimientos de salud a disponer de medios alternativos de comunicación para que las mujeres con algún grado de discapacidad sensorial, visual, auditiva, mental psíquica o intelectual puedan consentir informadamente sobre la interrupción del embarazo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.³³ Así, se busca asegurarla comprensión de la mujer mediante el uso adecuado e inteligible del lenguaje, o mediante los mecanismos auditivos o visuales pertinentes y/o el apoyo de un facilitador disponible, si no tiene dominio del idioma español o lo tiene en forma parcial³⁴.

³³ Artículo 1° de la Ley N°21.030. Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1108237>].

Artículo 119 del Código Sanitario. Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5595>]

³⁴ Subsecretaría de Salud Pública (2018). *Norma Técnica Nacional: Acompañamiento y atención integral a la mujer que se encuentra en alguna de las tres causales que regula la Ley N°21.030*, pp. 18, 94 y siguientes. Disponible en: [https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/02/NORMA-IVE-ACOMPANAMIENTO_02.pdf]

VII. PRESUPUESTO

El reporte en la dimensión asociada al presupuesto también implicó importantes desafíos, toda vez que la forma en la que está estructurada la Ley Anual de Presupuestos no permite distinguir las materias o acciones específicas para las cuales se destinan los recursos a cada institución del Estado, a efectos de identificar precisamente el porcentaje del presupuesto nacional destinado a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. A pesar de ello, el Estado de Chile desplegó todos sus esfuerzos en brindar la mayor cantidad de antecedentes que evidencien, al menos en parte, el gasto público disponible y ejecutado en la materia.

Así, además de la información proporcionada en el marco de la IV Ronda de Evaluación, es posible dar cuenta que para el año 2021 se otorgó por parte de la DIPRES un presupuesto para la ejecución de los programas para la atención de la violencia de género que ofrece el SERNAMEG equivalente a \$17.144.380.000.- de los cuales se gastaron \$16.990.543.177.- Este presupuesto corresponde a la línea presupuestaria 2401007 que constituyen las transferencias a ejecutores y que, en virtud de lo establecido en la glosa 06, permitía el financiamiento de todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$414.113 miles. Por su parte,, para el año 2022, se destinaron recursos por hasta \$18.355.035.000.- de los cuales se emplearon \$18.283.809.644.-, y, para el año 2023, se aumentó el presupuesto anual a \$20.230.509.000.-, de los cuales se desembolsaron \$20.134.174.304.- Cabe precisar que los recursos señalados para cada año corresponden, en todos los casos, a las transferencias a ejecutores con cargo a los cuales, la respectiva Ley de Presupuesto Anual, facultó el financiamiento de todo tipo de gastos, incluyendo, para los años 2022 (glosa 06) y 2023 (glosa 04), aquellos necesarios para la implementación del Servicio de Atención Telefónica y Telemática especializada en Violencia contra las Mujeres (SATT).

En este sentido y reconociendo la relevancia del establecimiento de presupuestos sensibles al género para el análisis de la distribución de los recursos presupuestarios a la hora de crear condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdades de género en las distintas expresiones de la vida como el trabajo, acceso a la propiedad de recursos materiales, acceso a la justicia, oferta programática y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres, el Estado de Chile toma nota de la recomendación del Comité Experto y reafirma su compromiso con avanzar hacia el mejoramiento de la gestión presupuestaria a fin de identificar correctamente el presupuesto nacional destinado a la prevención, sanción y erradicación de la violencia basada en género, así como, también, hacia la introducción de mecanismos presupuestarios con perspectiva de género.

VIII. CONCLUSIONES

El Estado de Chile reconoce y agradece el respaldo del CEVI a sus esfuerzos por fortalecer los marcos legales y de políticas públicas existentes para garantizar a las mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad, el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos, en particular, mediante acciones concretas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia basada en género. Estos avances demuestran un progreso cualitativo en la implementación de la Convención de Belém do Pará que es reconocido y valorado por el Comité de Expertas.

Sin embargo, a pesar de estos avances, el Estado se enfrenta a desafíos claves para el logro de la igualdad sustantiva como la vigencia de la objeción de conciencia en materia de derechos sexuales y reproductivos, convocar a más funcionarios públicos varones a capacitarse en género, para el monitoreo y evaluación de los planes y programas destinados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, para la identificación precisa del presupuesto destinado a dichas estrategias y

para el registro de información desagregada y unificada que facilite la generación de estadísticas tan necesarias para el diseño e implementación de políticas públicas que tomen en consideración todas las voces de la diversidad de mujeres que habitan en el territorio chileno y el levantamiento de alertas tempranas sobre situaciones de riesgo de victimización, que, en definitiva, incidan en el otorgamiento de una respuesta institucional oportuna y eficiente a las diversas manifestaciones de violencia basada en género.

Por lo anterior, es fundamental seguir trabajando coordinadamente con el MESECVI y con las expertas para robustecer los mecanismos existentes y crear aquellos faltantes que posibiliten la aceleración de la aplicación de la Convención, más aún en un contexto donde entrará en aplicación la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género. Por ello, además de tomar nota de las recomendaciones efectuadas y de poner bajo consideración del órgano experto las observaciones necesarias para aclarar, o bien, complementar cierta información, el Estado de Chile solicita la opinión experta del Comité sobre algunos de los tópicos planteados, así como de otros no abordados, pero que resultan de una gran relevancia para el adelanto de las mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad.